

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA
(PAHUET)



CIRCULAR 2018

NORMAS DE PROTECCIÓN A LOS HUÉRFANOS

Madrid 1 de enero de 2018





CIRCULAR 2018

INDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>	1
1. <u>BENEFICIARIOS</u>	1
2. <u>PRESTACIONES ORDINARIAS</u>	
2.1 Ayuda por Primera prestación de orfandad.....	2
2.2 Ayuda para Sostenimiento	2
2.3 Ayuda por Doble orfandad	2
2.4 Ayuda por Número de hermanos.....	3
2.5 Ayuda por Estudios.....	3
2.5.1. Ayuda para Matrícula, libros y material	3
2.5.2. Ayuda para residentes en Residencias del PAHUET y RME	4
2.5.3. Ayuda para Desplazados	5
2.5.3.1.Desplazados en Territorio Nacional.....	5
2.5.3.2.Desplazados en el extranjero por Beca ERASMUS.....	6
2.5.4. Ayuda para Gastos de viaje.....	6
2.5.5. Ayuda para Becas.....	8
2.5.6. Ayuda para tasas de Título y colegiación	8
2.5.7. Ayuda para Estudios complementarios.....	9
2.5.8. Ayuda para Oposiciones	9
2.5.9. Ayuda para Doctorado	10
2.5.10. Ayuda para Máster	10
2.5.11. Ayuda para Transporte.....	11
2.5.12. Ayuda para Idiomas	11
2.5.13. Ayuda para Piso de alquiler	11
2.6 Ayuda por Discapacidad a menores de 27 años.....	12
2.7 Ayuda por Discapacidad a mayores de 27 años.....	12
2.8 Ayuda por grado de Discapacidad $\geq 75\%$ y necesidad de tercera persona.....	13
3.- <u>PRESTACIONES ESPECIALES</u>	
3.1 Ayuda por Huérfano póstumo	13
3.2 Ayuda para Gasto de enterramiento	13
3.3 Ayuda por Natalidad.....	13
3.4 Ayuda para Campamentos	13
3.5 Ayuda para Carnet de conducir.....	13
4. <u>PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS</u>	14
5. <u>PREMIOS</u>	14
6. <u>ALTA Y BAJA COMO BENEFICIARIO</u>	
6.1 Altas.....	14
6.2 Baja Temporal	15
6.3 Baja Definitiva.....	16
7. <u>DISPOSICIONES FINALES</u>	16



8. ANEXOS	17
Anexo 1: “Documentación y trámite	
Anexo 2: “Dotación económica de las prestaciones	
Anexo 3: “Guía práctica para documentación”	
Anexo 4: “Premios”	
Anexo 5: “Formularios”	
Anexo 6: “Representaciones y Áreas de responsabilidad”	
Anexo 7: “Modelo de declaración jurada”	
Anexo 8: “Solicitud de plaza en la residencia San Fernando”	



CIRCULAR 2018

NORMAS DE PROTECCIÓN A LOS HUÉRFANOS

INTRODUCCIÓN

El Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra (PAHUET), tiene como misión acoger bajo su protección a los huérfanos de Militares del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes de la Defensa adscritos al mismo, proporcionándoles prestaciones económicas que ayuden a contribuir a su formación y sostenimiento, en la forma y amplitud que se determina en el actual Reglamento del PAHUET y en la presente Circular.

Las ayudas que se conceden, deducidas del Reglamento del PAHUET, los procedimientos para solicitarlas y los requisitos que se exigen para acceder a ellas, se especifican en esta Circular.

1.-BENEFICIARIOS

1.1. Con carácter general, tendrán derecho a la protección del PAHUET y la consideración de Beneficiarios, los huérfanos de asociados, que sean menores de 25 años al producirse la orfandad, con las siguientes particularidades:

- A partir de los 18 años, si trabajan, los ingresos íntegros no deben ser superiores a las cantidades especificadas en el Anexo 2 punto 1.1 de esta Circular.
- Si en el momento de cumplir 25 años se encuentran protegidos y recibiendo la ayuda específica por estudios comprendidos en el apartado 2.5, se prorrogará la protección hasta la terminación de ese curso escolar.
- En el curso o cursos siguientes, los huérfanos que cumplan los requisitos del punto 2.5.5, podrán seguir obteniendo prórroga en la protección, pudiendo llegar como máximo hasta el día en que cumplan 27 años, en los casos siguientes:

a) Cuando realicen estudios para la obtención de los Títulos de:

Estudios de Grado y Estudios del Máster Universitario (Plan Bolonia) necesarios para la obtención del título que “habilite” para el ejercicio de actividades profesionales (Abogado, Ingeniero, Profesores de Secundaria, Derecho, Arquitecto, etc), quedando limitada la protección a la concesión de Becas, Estudios Complementarios, Oposiciones, Doctorados o Másteres no contemplados en los anteriores, en los términos y requisitos que se fijan al efecto.

b) Cuando realicen estudios en Academias Militares de Formación para Militares de Carrera, quedando limitada la protección a la concesión de Ayuda para estudios o becas, según corresponda, en los términos y requisitos que se fijan al efecto.



- 1.2. También podrán ser beneficiarios del Patronato, los huérfanos que, en el momento de producirse el fallecimiento del asociado, cuenten con una edad comprendida entre los 25 y 27 años y estén realizando estudios del punto anterior, en las mismas condiciones.
- 1.3. La consideración de beneficiarios se extenderá para los huérfanos con discapacidad \geq 33% hasta cumplir los 27 años de edad, siempre que cumplan los requisitos que se indican en el punto 2.6 de esta Circular. A partir de los 27 años, sólo podrán estar protegidos los huérfanos que hayan sido admitidos en la categoría de “Huérfanos con discapacidad \geq 65% mayores de 27 años”, según lo especificado en el punto 2.7 de esta Circular.

2.- PRESTACIONES ORDINARIAS.

Son las ayudas destinadas a contribuir a los gastos de carácter habitual de sostenimiento y enseñanza de los huérfanos beneficiarios. Se especifican a continuación:

2.1. Ayuda por primera prestación de orfandad.

Tendrán derecho a esta prestación, por única vez, todos los huérfanos menores de 25 años, en el momento de su protección.

La cuantía de esta ayuda viene determinada en el Anexo 2, punto 2.1 de esta Circular.

2.2. Ayuda para sostenimiento.

Consiste en el abono de doce mensualidades ordinarias más dos extraordinarias en Junio y Diciembre y su cuantía viene determinada en el Anexo 2, punto 2.2 de esta Circular.

Tienen derecho a esta ayuda:

- Como norma general, todos los huérfanos hasta el día en que cumplan 25 años, siempre que no sobrepase el límite de ingresos establecidos en el punto 1.1 del Anexo 2 de esta Circular.
- Aquellos que, siendo mayores de 25 años y menores de 27, estuviesen protegidos con Becas, Estudios Complementarios, Oposiciones, Doctorado o Máster, mientras dure la protección y que no sobrepasen el límite de ingresos fijado en el punto 1.2 del Anexo 2 de esta Circular.
- Los Huérfanos con una discapacidad \geq 33% que perciban ayuda del Patronato por su discapacidad, hasta el día en que cumplan los 27 años.

2.3. Ayuda por doble orfandad (Fallecimiento de los dos progenitores).

Consiste en el abono de doce mensualidades ordinarias más dos extraordinarias en Junio y Diciembre y su cuantía viene determinada en el Anexo 2, punto 2.3 de esta Circular.

Tendrán derecho a esta ayuda:

- Los huérfanos menores de 25 años que se encuentren protegidos en el momento de producirse la doble orfandad.
- También tendrán derecho a esta ayuda aquellos huérfanos menores de 25 años, que en el momento de ser dados de alta en la protección del Patronato fueran ya huérfanos del otro progenitor.



2.4. Ayuda por número de hermanos.

Consiste en el abono de doce mensualidades ordinarias y su cuantía viene determinada en el Anexo 2, punto 2.4 de esta Circular.

Tendrán derecho a esta ayuda, aquellos huérfanos menores de 25 años que formen parte de la misma Unidad Familiar y que sean tres o más hermanos protegidos e hijos de un mismo asociado fallecido. A estos efectos, en el caso que uno de los hermanos sea discapacitado, éste contará como dos, siempre que sea menor de 27 años.

Si alguno de los hermanos, al cumplir los 25 años, tuviera prorrogada la protección por motivo de estudios hasta la terminación del curso escolar, no percibirá la ayuda por número de hermanos, pero sí la percibirán los demás hermanos menores de 25 años.

Igualmente, los hermanos que no tuvieran prorrogada la protección por motivo de estudios, al cumplir los 25 años de edad, causarán baja temporal hasta que cumplan los 27 años, no percibiendo estos la ayuda por número de hermanos, pero sí la percibirán los demás hermanos menores de 25 años.

En general, los hermanos mayores de 25 años y menores de 27, que se encuentren protegidos o en baja temporal, cuentan para el cómputo del número de hermanos, pero ellos no percibirán esta ayuda que solo es para los menores de 25 años.

2.5. Ayuda para estudios:

Los estudios que originan estas ayudas son los siguientes:

- a) Estudios para la obtención de los Títulos de: Estudios de Grado y los Estudio de Máster Universitario (Plan Bolonia) necesario para la obtención del título que habilite para el ejercicio de actividades profesionales (Abogado, Ingeniero, Profesores de Secundaria, Derecho, Arquitecto, etc).
- b) Estudios de Bachillerato, Formación Profesional (Ciclos de Grado Superior y Medio), Educación Secundaria y Primaria.
- c) Guardería (de 0 a 3 años) y Educación Infantil (de 3 a 6 años).
- d) Estudios en Centros de Formación para Militar de Carrera y de la Guardia Civil.
- e) Estudios en Centros de Formación para Militar Profesional de Tropa y Marinería
- f) Estudios en Centros de Educación Especial para huérfanos con discapacidad, (sólo para beneficiarios menores de 27 años).

2.5.1. Ayudas para matrícula, libros y material:

La cuantía de la ayuda es anual y varía en función de los grupos de estudios establecidos en el apartado 2.5 de la Circular, siendo la cantidad concreta para cada grupo la establecida en el Anexo 2, punto 2.5.1.

Cuando los estudios sean universitarios, la cantidad a percibir podrá variar entre el mínimo y el máximo establecidos en el punto 2.5.1 para estos estudios, en función del coste de cada matrícula.

La ayuda para el curso escolar que estuviera realizando el solicitante al producirse la orfandad, se abonará íntegra si la protección al huérfano se produce



con anterioridad al 31 de Diciembre de dicho curso, pero si la protección se produce en el 1º o 2º trimestre del año, sólo se abonará el 60% o el 30% de la ayuda, respectivamente.

En los cursos sucesivos se seguirá percibiendo esta ayuda, que cesará al terminar o abandonar la carrera o estudios en los que inicialmente se hubiere matriculado el huérfano, excepto en los casos que a continuación se indican, en los que se podrá seguir manteniendo el derecho a esta ayuda:

- a) El huérfano que una vez iniciados sus estudios, decida suspenderlos y comenzar otros, debiendo justificar este cambio y solicitar la ayuda mediante instancia acompañada de la documentación que se le interesa. Solo se permitirá un cambio durante todos los estudios.
- b) Los huérfanos que habiendo finalizado la Formación Profesional de cualquier grado, así como los que habiendo finalizado una Diplomatura, Ingeniería Técnica o Grado deseen seguir cursando estudios de igual o superior nivel, tenga o no tengan relación con los estudios cursados. Si a partir de los 25 años no reúnen los créditos suficientes para obtener la Ayuda de Beca, cesará la ayuda, con independencia del nivel de estudios o curso alcanzado.
- c) Los huérfanos que opositen para ingreso en las Academias Militares, hasta agotar las convocatorias disponibles. Si agotadas estas o abandonando la preparación desean continuar o iniciar estudios universitarios, se les seguirá abonando esta ayuda. Si a partir de los 25 años no reúnen los créditos suficientes para obtener Beca de estudios, se les descontará de su edad el tiempo empleado en la preparación para ingreso en Academias Militares, exigiéndoles los requisitos correspondientes a la nueva edad resultante. Este beneficio se aplicará siempre que la edad real del huérfano no supere los 27 años. El mismo criterio se seguirá con los huérfanos que abandonen sus estudios en las Academias Militares o que rescindan o finalicen su compromiso con las Fuerzas Armadas como profesionales de Tropa y Marinería.

En todos los casos anteriores, si los nuevos estudios no fueran universitarios, esta ayuda sólo se concederá mientras la edad real del huérfano sea inferior a 25 años, a excepción de los huérfanos con discapacidad que seguirán percibiéndola hasta los 27 años.

NOTA.- Se perderá el derecho a percibir esta prestación cuando se repita curso o no se alcance el debido rendimiento en los estudios, situación ésta que será evaluada por la Junta de Gobierno en la petición que se formule al inicio del siguiente curso escolar. Para estudios universitarios se considerará que no se ha alcanzado el debido rendimiento si no se supera un mínimo de 30 créditos por curso académico.

2.5.2. Ayuda para residentes en Residencias de Estudiantes.

Tendrán derecho a esta ayuda todos los huérfanos protegidos que estén estudiando en régimen de internado en Residencias del PAHUET, en RME de DIAPER, de otros Ejércitos, o concertadas con la empresa RESA, según condiciones específicas de cada convocatoria.



Los huérfanos residentes tendrán derecho, durante el curso, al abono por parte del PAHUET de los gastos originados por su estancia en estas Residencias de Estudiantes, tanto de alojamiento como de manutención, no percibiendo el huérfano residente la Ayuda de sostenimiento, pero sí las extraordinarias de Junio y Diciembre. También tendrán derecho al abono por parte del Patronato de los gastos de alojamiento que ocasionen en dichas Residencias por razón de exámenes o de comienzo de estudios. Durante los meses que no estén internos solo percibirán la Ayuda de sostenimiento.

Todos los huérfanos protegidos que deseen solicitar, por primera vez, plaza en Residencias de la DIAPER o de RESA, podrán hacerlo, de acuerdo con las normas que señale el B.O.D. en el que se publique la convocatoria, a través del Representante respectivo, quien remitirá la documentación directamente a la DIAPER, dando cuenta al Patronato de la documentación remitida. Los huérfanos que no hayan conseguido plaza en Residencias de la DIAPER y RESA podrán solicitar una plaza en la Residencia del PAHUET (San Fernando en Madrid) solicitándolo directamente al PAHUET a través de su Representante, mediante el Anexo nº 8 de la Circular. En ambos casos el huérfano debe rellenar el "Formulario D" para la solicitud de esta Ayuda.

Los huérfanos que no sean de nuevo ingreso harán la reserva de plaza para el curso siguiente, directamente con la Residencia respectiva o con la DIAPER si la residencia es de RESA, comunicándolo en ambos casos, a la Representación correspondiente y rellenando el "Formulario D" de solicitud de esta ayuda.

Cuando sea necesario depositar una fianza en la residencia, esta será realizada por el Patronato, pero los gastos ocasionados por desperfectos en las instalaciones, mantenimiento, etc, que las residencias pasen a final del curso sobre estos depósitos, serán compensados por los huérfanos residentes. Los huérfanos que deseen causar baja o renunciar a la plaza de la Residencia, lo solicitarán directamente en dichos Centros, comunicándolo al Patronato a través del Representante respectivo. Si la baja fuera solicitada una vez iniciado el curso y como consecuencia diera lugar a la pérdida de la fianza depositada en la Residencia, el importe de dicha fianza será pagada por el huérfano.

La obtención de plaza en una Residencia de Estudiantes, no implica la protección del Patronato. Esta se ajustará a las normas generales que rigen para todos los huérfanos y que se exponen en esta Circular.

Para el resto de ayudas que pudieran corresponderles, se regirán por las mismas normas generales que el resto de huérfanos.

2.5.3. Ayuda para desplazados.

2.5.3.1. Ayuda para desplazados en Territorio Nacional:

Tendrán derecho a esta ayuda mensual, los huérfanos que realizando estudios regulados en esta Circular, tengan necesariamente que ausentarse de su residencia habitual y fijar su domicilio en la localidad donde los curse (ya sea en piso o de alquiler, con familiares, en Residencia militar o civil de estudiantes, etc.), dentro del Territorio Nacional.

La cuantía de la ayuda es mensual y solo durante los meses lectivos, su importe figura en el Anexo 2, punto 2.5.3. de esta Circular.



No tendrán derecho a esta ayuda los huérfanos en los casos siguientes:

- a) Cuando no hubieran conseguido plaza en Residencia militar de estudiantes de la DIAPER y PAHUET (San Hermenegildo en Sevilla y Santiago en Valladolid), por remitir la solicitud fuera de plazo.
- b) Los que no consiguiesen la renovación de la estancia en una Residencia de Estudiantes, por mala conducta o escaso rendimiento escolar, cualquiera que sea la localidad donde sigan cursando sus estudios.
- c) Los alumnos en Centros de Formación para militares de carrera o MTM.
- d) Los huérfanos a los que se les haya denegado Ayuda para Matrícula, libros y material, Becas, Estudios Complementarios, Oposiciones, Doctorado o Máster por cualquier motivo.

2.5.3.2. Ayuda para desplazados en el extranjero por Beca ERASMUS u otros estudios autorizados:

Tendrán derecho a esta ayuda los huérfanos a los que se les haya concedido una Beca ERASMUS o cualquier otro estudio en el extranjero que haya sido autorizado por la Junta de Gobierno

La cuantía de la ayuda es mensual y solo se percibirá durante los meses lectivos que estén desplazados, su importe figura en el punto 2.5.3 del ANEXO 2 de esta Circular.

No se concederá esta ayuda a los huérfanos que se les haya denegado Ayuda para Matrícula, libros y material, Becas, Estudios Complementarios, Oposiciones, Doctorado o Máster por cualquier motivo.

2.5.4. Ayuda por gastos de viaje

Tienen derecho a esta ayuda, entendiéndose como gastos de viaje únicamente los relativos al transporte, los huérfanos que tengan que trasladarse, por razón de estudios, fuera de su residencia habitual, en la cuantía que se señalan en el Anexos 2 punto 2.5.4 de esta Circular, que a continuación se indican:

- Residentes en residencias del PAHUET, RME, RESA o de cualquier Ejército.
- Aquellos que perciban la ayuda de Desplazados, dentro del Territorio Nacional.
- Los huérfanos que realicen oposiciones para ingreso en Centros de Formación de Militares de Carrera, para asistencia a exámenes.
- Alumnos en Centros de Formación de Militares de Carrera y MTM.
- Los huérfanos protegidos que tengan que trasladarse a un punto de selección para ingreso como MTM.
- Los huérfanos residentes de edad inferior a dieciocho (18) años tendrán también derecho a los gastos de viaje de una persona acompañante mayor de edad.

También podrán tener derecho a esta ayuda los huérfanos que estén realizando estudios en el extranjero (Becas ERASMUS, o aquellos que hayan sido



autorizados). Posteriormente la Junta de Gobierno del Patronato evaluará cada solicitud, en función de las circunstancias de cada huérfano, pudiendo asignar una ayuda total o parcial de los gastos de viaje ocasionados por dichos estudios.

El Patronato compensará los gastos correspondientes a los siguientes viajes:

- Incorporación a principio de curso.
- Ida y vuelta en las vacaciones de Navidad.
- Ida y vuelta en las vacaciones de Semana Santa.
- Regreso a su domicilio a final de curso.
- Ida y regreso con motivo de exámenes extraordinarios o de recuperación.(Por una sola vez)
- Ida y vuelta con motivo de exámenes para oposiciones a ingreso en Centros de Formación de Militares de Carrera y MTM.

Los alumnos de centros docentes militares que realicen alguno de estos viajes, deberán hacer uso del descuento que se les efectúa por la T.I.M. (Tarjeta de Identidad Militar), cuando dispongan de ella.

Los medios de transporte autorizados son los siguientes:

- Autobús o tren, en clase turista.
- Barco, en clase turista.
- Avión para los traslados desde o a las Islas Baleares, Islas Canarias y Melilla, (Vuelos internacionales para Becas ERASMUS), en clase turista.
- Avión para traslados dentro del Territorio Peninsular, siempre que el importe del billete no supere a la indemnización que correspondería si el mismo trayecto se realizase en vehículo particular. En caso contrario, la ayuda económica será la misma que se recibiría por hacer el viaje en el mencionado vehículo particular.
- Vehículo particular: (Solo al principio del curso y regreso al final del mismo)
 - Mayores de 18 años, sólo se abona el viaje de ida.
 - Menores de 18 años con acompañante, se abona el viaje de ida y vuelta.
 - Se incluirá el abono de los gastos de peaje, en su caso.
 - La cuantía de la indemnización por kilómetro recorrido se especifica en el punto 2.5.4, del Anexo nº 2 de esta Circular.

Siempre que sea posible se utilizarán billetes de IDA y VUELTA, debido a su mayor economía. Asimismo, se tendrán en cuenta los descuentos que afecten a los beneficiarios en razón de sus circunstancias personales y territoriales. No está autorizado el uso de taxi para desplazamientos, debiendo utilizar el transporte público colectivo

El procedimiento de compensación será el siguiente:

- El plazo de presentación de los billetes será como máximo hasta tres meses después de haber realizado el viaje. En el caso de los billetes de Ida y Vuelta se contarán los tres meses desde la realización del viaje de vuelta. La fecha de uso de los billetes deberán estar próximas a las fechas de principio y fin de curso, así como la de los exámenes extraordinarios si los hubiera.



- Si, por cualquier motivo, el huérfano no pudiera respetar los plazos previstos, deberá exponer los motivos al Representante del Patronato, quien efectuará la valoración correspondiente.
- El huérfano o tutor rellenará el Formulario I “Solicitud de gastos de viaje” y junto con los billetes originales los entregará en la Representación, una vez realizada la solicitud por GESPAHUET, se devolverán dichos billetes originales al huérfano.
- Si ha empleado vehículo particular, deberá presentar cumplimentado el formulario I el propio huérfano, si es mayor de 18 años, o por su tutor si es menor de 18 años, indicando el vehículo utilizado, propietario del mismo y matrícula, adjuntando recibos del peaje, en su caso.
- Una vez aprobados los gastos correspondientes a los viajes autorizados se abonarán, como norma general, en la nómina del mes siguiente al de su aprobación.

2.5.5. Ayuda para Becas (Ayuda para matrícula, libros y material a mayores de 25 años)

Son las Ayudas que se conceden para la terminación de la carrera universitaria, a los huérfanos mayores de 25 años y menores de 27, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Con 25 y 26 años cumplidos antes del 1 de octubre del año en curso, tener superado el 50% y el 75% respectivamente de los créditos o asignaturas de que consta la carrera.
- b) Que la “renta per cápita” de la Unidad Familiar no sobrepase el límite establecido en el punto 1.2 del Anexo 2 de esta Circular.

Cuando no se alcancen las exigencias requeridas, la solicitud de beca será informada necesariamente por el Representante correspondiente, mediante diligencia que certifique si a su juicio, procedería o no la concesión de la misma a la vista de circunstancias especiales.... (estudios muy difíciles, situaciones familiares, operaciones, etc.) para que la Junta de Gobierno, considerando dichas circunstancias y el expediente académico, adopte la resolución que estime oportuna, dentro de las facultades que le confiere el Reglamento.

Se perderá el derecho a percibir esta prestación cuando no se alcance el debido rendimiento en los estudios, situación ésta que será evaluada por la Junta de Gobierno en la petición que se formule al inicio del siguiente curso escolar.

La cuantía de esta ayuda se especifica en el punto 2.5.5 del Anexo 2 de esta Circular. Además de esta ayuda, también podrá recibir la ayuda de Sostentamiento y aquellas otras ayudas, que le pudieran corresponder, de las reguladas en esta Circular.

2.5.6. Ayuda para Tasas de Título y colegiación:

Se podrá solicitar esta ayuda, por una sola vez, al finalizar los estudios universitarios. La ayuda consiste en el abono del importe de las tasas para la obtención del Título Universitario y el alta en el Colegio profesional, sin que en ningún caso tenga derecho al abono de la cuota periódica del Colegio al que pertenezca. Del mismo modo, podrán solicitar esta ayuda los que hayan finalizado



el bachillerato o un Ciclo Formativo de Grado Superior o Medio.

2.5.7. Ayuda para Estudios Complementarios:

Podrán solicitar esta ayuda los huérfanos protegidos menores de 27 años que hayan finalizado la carrera universitaria y los menores de 25 años que hayan finalizado estudios no universitarios, para la realización de otros estudios que tengan vinculación y correspondencia con los estudios ya realizados, en las siguientes condiciones:

- Para estudios que requieran tener finalizado una titulación universitaria de Diplomatura o Licenciatura, o Estudios universitarios de Grado, la Ayuda consistirá en el importe de la cantidad que el huérfano haya de satisfacer, hasta el máximo que se fije en el punto 2.5.7 del Anexo 2 de esta Circular, justificado con los correspondientes recibos y/o certificados expedidos mensual o trimestralmente por el Centro que los imparte durante el tiempo que duren los estudios, como máximo dos años.
- Para estudios que requieran tener finalizado estudios no universitarios (Ciclo Formativo de Grado Superior, Medio, Básico, Bachiller y ESO), la ayuda consistirá en el importe de la cantidad que el huérfano haya de satisfacer, hasta el máximo que se fije en el punto 2.5.7 del Anexo 2 de esta Circular, justificado con los correspondientes recibos y/o certificados expedidos mensual o trimestralmente por el Centro que los imparte, durante el tiempo que duren los estudios, como máximo un año

La Junta de Gobierno del Patronato evaluará su concesión en función del tipo de estudios, relación, duración, etc.

Además de esta ayuda, también podrá recibir la ayuda de Sostén y aquellas otras ayudas de las reguladas en esta Circular, que le pudieran corresponder.

Este tipo de ayuda se podrá conceder por una sola vez y si no se ha concedido anteriormente alguna de las Ayudas por Oposiciones, Doctorado o Máster

2.5.8. Ayuda para Oposiciones:

Podrán solicitar esta ayuda los huérfanos protegidos, menores de 27 años, que hayan finalizado la carrera universitaria y los menores de 25 que hayan finalizado los estudios necesarios para acceder a la oposición solicitada.

La ayuda consistirá en el importe de la cantidad que el huérfano haya de satisfacer para su realización, hasta el máximo que se fije en el punto 2.5.8 del Anexo 2 de esta Circular, justificado con los correspondientes recibos y/o certificados expedidos mensual o trimestralmente por el Centro que los imparte.

Esta ayuda se dará durante el tiempo que dure la preparación de las oposiciones con la siguiente limitación:

- Hasta un máximo de dos años para Oposiciones que requieran titulaciones universitarias.
- Hasta un máximo de un año para Oposiciones que requieran titulaciones



no universitarias. En este grupo están incluidas las oposiciones para ingreso en las escalas de Tropa y Marinería, Guardia Civil, Policía Nacional y administraciones públicas (Policía local, bomberos, administrativos, etc).

Además de esta ayuda, también podrá recibir la ayuda de Sostenimiento y aquellas otras ayudas de las reguladas en esta Circular, que le pudieran corresponder.

Este tipo de ayuda se podrá conceder por una sola vez y si no se ha concedido anteriormente alguna de las Ayudas por Estudios Complementarios, Doctorado o Máster.

2.5.9. Ayuda para Doctorado:

Podrán solicitar esta ayuda los huérfanos protegidos, menores de 27 años, que hayan finalizado la carrera universitaria, durante un plazo máximo de dos años y su cuantía se determina en el punto 2.5.9 del Anexo 2 de esta Circular.

Además de esta ayuda, también podrá recibir la ayuda de Sostenimiento y aquellas otras ayudas de las reguladas en esta Circular, que le pudieran corresponder.

Este tipo de ayuda se podrá conceder por una sola vez y si no se ha concedido anteriormente alguna de las Ayudas por Estudios Complementarios, Oposiciones o Máster.

2.5.10. Ayuda para Máster:

Podrán solicitar esta ayuda los huérfanos protegidos, menores de 27 años, que hayan finalizado la carrera universitaria, para la realización de aquellos Máster de especialización que no son necesarios para el ejercicio de las actividades profesionales, es decir que no sean habilitantes.

La ayuda consistirá en el importe de la cantidad que el huérfano haya de satisfacer para su realización, durante un curso académico si el Máster es de un curso, o durante dos cursos académicos si el Máster es dos cursos, desde un mínimo hasta el máximo total que se fije en el punto 2.5.10 del Anexo 2 de esta Circular.

Además de esta ayuda, también podrá recibir la ayuda de Sostenimiento y aquellas otras ayudas de las reguladas en esta Circular, que le pudieran corresponder.

Este tipo de ayuda se podrá conceder por una sola vez y si no se ha concedido anteriormente alguna de las Ayudas por Estudios Complementarios, Oposiciones o Doctorado.

Los huérfanos que soliciten esta ayuda tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado los estudios necesarios para su realización.
- b) Acreditar en su expediente escolar, como mínimo, las siguientes calificaciones:
 - Una matrícula de honor, validándose dos sobresalientes por una matrícula de honor.
 - Tantos sobresalientes como cursos tengan los estudios, una vez descontados los que se convaliden por matrículas de honor. Se podrán validar dos notables por un sobresaliente.



- Tantos notables como el doble de los cursos que tenga la carrera, una vez descontados los que se hayan validado para obtener sobresalientes.

2.5.11. Ayuda para Transporte:

Tienen derecho a esta ayuda, los huérfanos que se encuentren estudiando en un Centro de Formación situado en un municipio distinto al del municipio de su domicilio habitual de residencia.

Esta ayuda se concederá con carácter mensual y solamente durante los meses que duren los estudios solicitados, hasta un máximo de 10 meses por curso escolar. Su importe será el que se fija en el punto 2.5.11 del Anexo 2 de esta Circular.

Quedan excluidos de la concesión de esta ayuda los huérfanos que estén recibiendo las ayudas de Desplazados, ya sea en territorio nacional o por Beca ERASMUS o estudios en el extranjero.

No se concederá esta ayuda a los huérfanos que se les haya denegado la Ayuda para Matrícula, libros y material, Becas, Estudios Complementarios, Oposiciones, Doctorado o Máster por cualquier motivo.

2.5.12. Ayuda para idiomas

Tendrán derecho a esta ayuda los huérfanos universitarios matriculados en Grado, a los que según su Plan de Estudios necesiten acreditar un nivel de competencia lingüística, tipo nivel B1, al finalizar sus estudios, para obtener el correspondiente título universitario.

Se concederá una vez superado el nivel, aportando la siguiente documentación:

- Título correspondiente del nivel de idioma cursado.
- Justificante de la universidad donde se contemple que es necesario la obtención del nivel lingüístico B-1 para la obtención del título.
- -Justificación de los gastos realizados.

Igualmente tendrán derecho los estudiantes de Bachillerato y CFGS que obtengan, durante o posterior a sus estudios, un nivel de idiomas tipo A2 o superior.

La cuantía de esta ayuda podrá ser hasta el máximo que se determina en el punto 2.5.12 del Anexo 2 de esta Circular.

2.5.13. Ayuda para piso de alquiler:

Tendrán derecho a esta ayuda los huérfanos que realizando estudios regulados en esta Circular, tengan necesariamente que ausentarse de su residencia habitual y fijar su domicilio en la localidad donde los curse, dentro del territorio nacional y que se alojen en piso de alquiler.

Solamente los que vayan a residir en Sevilla y Valladolid, para tener derecho a esta ayuda es preceptivo haber solicitado previamente plaza en las RME,s de San Hermenegildo y Santiago, respectivamente, según la normativa en vigor y no hayan conseguido plaza, excepto las nuevas protecciones. Para el resto de lugares no es obligatorio solicitar residencia de estudiantes, aunque exista.

Su concesión será mensual durante los meses lectivos, una vez aportado el contrato



de arrendamiento, en la cuantía que se determina en el punto 2.5.13 del Anexo 2 de esta Circular

2.6. Ayuda por discapacidad a menores de 27 años

Tendrán derecho a esta ayuda los huérfanos menores de 27 años, cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Consiste en el abono de doce mensualidades ordinarias más dos extraordinarias en Junio y Diciembre. Su cuantía viene determinada en el punto 2.6 del Anexo 2.

A partir de los 18 años, si el huérfano no está incapacitado judicialmente, tendrá que remitir el Informe de Vida Laboral y si trabaja acompañara la nómina, siendo requisito indispensable, que sus ingresos se ajusten a lo preceptuado en los apartados 1.3 al 1.5 del Anexo 2 de esta Circular.

En las certificaciones revisables (las de carácter no permanente), se deberá remitir un nuevo dictamen médico actualizado, emitido por el organismo competente, en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de vencimiento del anterior dictamen.

2.7. Ayuda por discapacidad a mayores de 27 años.

A partir de los 27 años, sólo se protegerá a aquellos huérfanos que presenten un grado de discapacidad $\geq 65\%$ y que sean admitidos en esta categoría.

Esta ayuda es específica y distinta de las prestaciones ordinarias mencionadas hasta ahora. Su cuantía se establece en el punto 2.7 del Anexo 2 de la Circular, para aquellos huérfanos que procedan de las situaciones siguientes:

- Que cumplan los 27 años, estando protegidos.
- Que la orfandad se haya producido después de cumplir 27 años de edad.

En ambos casos, la ayuda se concederá previa solicitud documentada y resolución favorable de la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la situación económica del huérfano, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Padecer discapacidad en un grado igual o superior al 65%, acreditado mediante Certificado de Discapacidad y Dictamen Técnico Facultativo.
- En el caso de producirse la orfandad después de los 27 años, se deberá acreditar que la discapacidad se produjo antes de cumplir esa edad.
- Sus ingresos anuales no deben superar la cantidad que se fija en el punto 1.3, o en el punto 1.5, del Anexo 2 de esta Circular.
- Presentar Incapacitación judicial o declaración jurada del Tutor, Representante o Familiar responsable del huérfano, cuando la solicitud de protección no la realice el propio huérfano, en la cual se responsabilice de la correcta administración, control y gasto de las ayudas recibidas de este Patronato, en beneficio del huérfano.

En cualquier caso, siempre que se considere necesario, la Junta de Gobierno podrá solicitar cualquier otra documentación que estime conveniente para la resolución que proceda.

En las certificaciones revisables (las de carácter no permanente), se deberá remitir un nuevo dictamen médico actualizado, emitido por el Organismo competente, en el



plazo de seis meses, a partir de la fecha de vencimiento del anterior dictamen

2.8. Ayuda por grado de Discapacidad \geq 75% y necesidad de tercera persona.

Tendrán derecho a esta ayuda los huérfanos protegidos por este Patronato con discapacidad \geq 75% que en su certificado de discapacidad y/o Dictamen Técnico Facultativo se reconozca la necesidad de concurso de tercera persona.

Esta ayuda consta de 14 mensualidades anuales, en la cuantía que se determina en el punto 2.8 del Anexo 2 de esta Circular.

3.- PRESTACIONES ESPECIALES:

Las Prestaciones Especiales, concedidas por la Junta de Gobierno, son las destinadas a contribuir a los gastos de carácter no habitual, entre las que se encuentran las siguientes:

3.1. Ayuda por huérfano póstumo:

Tendrán derecho a esta ayuda los huérfanos nacidos después de la muerte de su progenitor, recibiendo, además de las prestaciones que les correspondan, una prestación especial de orfandad, por una sola vez, cuya cuantía se determina en el punto 3.1 del Anexo 2 de esta Circular.

3.2. Ayuda para gastos de enterramiento:

Se concede esta ayuda al familiar o tutor que haya sufragado los gastos de enterramiento del huérfano fallecido menor de 25 años y que estuviese protegido en el momento de su fallecimiento cuya cuantía máxima se determina en el punto 3.2 del Anexo 2 de esta Circular.

3.3. Ayuda por Natalidad:

Se concederá esta ayuda a los huérfanos/as protegidos y menores de 25 años, que tengan hijos. Su cuantía se determina en el punto 3.3 del Anexo 2 de esta Circular. Se podrá solicitar esta ayuda dentro de los seis meses siguientes al día de su nacimiento

3.4. Ayuda para Asistencia a campamentos:

Esta ayuda se concede a aquellos huérfanos, autorizados por la Junta de Gobierno, que hayan obtenido plaza en los Campamentos de Verano organizados por la DIAPER. La cuantía de la ayuda, en un principio, será del 50% del importe de cada campamento, pudiendo variar el porcentaje en función del presupuesto designado para ello y del número de asistentes.

3.5. Ayuda para el Carnet de conducir:

Esta ayuda tiene por finalidad facilitar la inserción en el mundo laboral de los huérfanos protegidos mayores de 18 y menores de 25 años que no hayan cursado estudios universitarios ni tengan previsto cursarlos. Se dará para subvencionar el carnet de conducir tipo C, además de la obtención del CAP (Certificado de aptitud profesional), si fuera necesario.

La ayuda se concederá por una sola vez y una vez que ya se ha aprobado el carnet tipo C, hasta la cuantía máxima que se determina en el punto 3.5 del Anexo 2 de esta Circular. La fecha de solicitud de la ayuda no podrá exceder de los tres meses posteriores a la aprobación del carnet tipo C.

Para tener derecho a esta ayuda, el tiempo desde que se matricula el alumno hasta que



se expide el carnet no podrá exceder de 1 año. Como para sacar el carnet C es necesario estar en posesión del B, si este no se tuviera y se sacara los dos carnets en el mismo plazo de tiempo, es decir un año, también se tendría derecho a la ayuda para el carnet B, en la cuantía máxima que se determina en el punto 3.5 del Anexo 2 de esta Circular.

4.- PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS.

Son las concedidas por la Junta de Gobierno, con carácter excepcional en casos de extrema necesidad de un huérfano, dando cuenta al Consejo Rector de la resolución adoptada.

5.- PREMIOS

Anualmente el PAHUET concede los siguientes premios a los huérfanos que más se han distinguido en sus estudios y comportamiento en el curso escolar:

- *“Patronato de Huérfanos del Ejército”*
- *“Estudios Universitarios”*
- *“Cuadro de Honor”*
- *“Excelencia en los estudios”*
- *“Fin de Estudios Militares”*

Así mismo, el PAHUET propone a los huérfanos que se hayan hecho acreedores a la concesión de los premios que otras Instituciones conceden a los huérfanos del Ejército, como son:

- Premios *“Teniente Muñoz Castellanos”* y *“Teniente Ortiz de Zárate”*, concedidos por la Asociación Cultural Santiago de Laredo (Cantabria)

Los requisitos y cuantías de estos premios serán los que determinen las Instituciones que los conceden y se especifican en el Anexo 4 de esta Circular.

6.- ALTAS Y BAJAS COMO BENEFICIARIOS

6.1. Altas.

En general, serán dados de “alta” como beneficiarios del PAHUET, los huérfanos que reúnan las condiciones establecidas en el Punto 1 “Beneficiarios” de esta Circular, siendo imprescindible la remisión de la “solicitud de alta en la protección” (Formulario A), acompañada de las demás solicitudes de las ayudas que pudieran corresponderle, dirigidas al General Director del PAHUET a través del Representante del mismo, en la demarcación territorial de residencia del huérfano, acompañada de la documentación complementaria que se especifica en el Anexo 1 de esta Circular.

La protección tendrá efectos económicos, previa aprobación por la Junta de Gobierno, a partir del primer día del mes siguiente al fallecimiento del asociado. Si la “solicitud de alta en la protección” (Formulario A) se produce transcurrido más de seis meses del fallecimiento del asociado, solo se abonarán las ayudas que pudieran corresponderle durante los seis meses anteriores al primer día del mes siguiente a la entrada de la solicitud en el Patronato y solo aquellas que se perciban mensualmente,



perdiéndose el derecho a las demás.

6.2 Baja temporal

Se causará “baja temporal” en la percepción de prestaciones, tanto en huérfanos protegidos como en nuevas protecciones, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el huérfano mayor de 18 años se encuentre percibiendo ingresos íntegros superiores al salario mínimo interprofesional, incrementado en el importe de la Ayuda de sostenimiento, según Anexo 2 punto 1.1. No obstante, si el huérfano, además de trabajar, realizase alguno de los estudios reglados marcados en esta Circular, en consideración al mayor esfuerzo realizado, se le abonará la Ayuda para matrícula, libros y material, siempre que reúna los requisitos y condiciones que se exigen en esta Circular.
- b) Cuando no remita la documentación requerida en el Anexo 1 de esta Circular en los plazos establecidos,
- c) Al finalizar el huérfano la carrera universitaria, siendo mayor de 25 años, teniendo la posibilidad de solicitar alguna otra Ayuda.
- d) Al serle denegada la Ayuda para Beca de estudios por no reunir los requisitos exigidos en esta Circular.
- e) Los huérfanos con discapacidad, mayores de 27 años, que una vez cumplida la fecha de revisión de la discapacidad, no se hubiera revisado.
- f) Los huérfanos con discapacidad, mayores de 18 años, cuando la cuantía de ingresos anuales del huérfano, exceda de las cantidades que en función del grado de discapacidad se señalan en el Anexo 2 puntos 1.3 a 1.5 de esta Circular.
- g) Cuando el huérfano mayor de 25 años y menor de 27, presente una “renta per cápita” superior al límite fijado anualmente en el Anexo 2 de la Circular.
- h) Se podrá causar baja temporal, por el tiempo que se determine y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando se tenga constancia de una mala conducta cívica, muy bajo rendimiento escolar, mal comportamiento en Colegios y Residencias o en aquellas otras circunstancias que así lo valore la Junta de Gobierno.
- i) Al cumplir los 25 años de edad y no estar realizando ningún tipo de estudios por haber interrumpido estos.
- j) Si al cumplir los 25 años de edad se estuviera percibiendo ayuda por número de hermanos y no tuviera prorrogada la protección por motivo de estudios, causará baja temporal hasta que cumpla los 27 años, no percibiendo esta la ayuda por número de hermanos, pero sí la percibirán los demás hermanos mientras sean menores de 25 años.

NOTA.- Reposición en las Prestaciones:

Desaparecidas las causas que motivaron la “Baja temporal” y si el huérfano no hubiera causado baja definitiva en la protección, podrá recuperar la condición de beneficiario, previa solicitud correspondiente al Director del Patronato.



6.3 Baja definitiva

Se causará “baja definitiva” en la protección del Patronato, previa aprobación por la Junta de Gobierno, en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del huérfano.
- b) Cuando se tenga conocimiento fehaciente del mal uso de las prestaciones o que no coincidan con la finalidad de las mismas, así como que observen un comportamiento incompatible con una honorable conducta ética.
- c) Al cumplir los 25 años, siempre que no puedan acogerse a las prórrogas por estudios indicadas en el punto 1.1. de esta Circular.
- d) Los huérfanos con discapacidad > 27 años que lleven tres años seguidos en baja temporal. Transcurrido este plazo, para recuperar nuevamente la protección de este Patronato, deberá solicitar una nueva alta según la normativa en vigor.
- e) Al cumplir los 27 años, en cualquier caso, excepto los huérfanos que pasen a la situación de “Huérfanos > 27 años con grado de discapacidad $\geq 65\%$,”.
- f) Al finalizar los estudios en los Centros de Formación militar de carrera y alcanzar el empleo correspondiente.

7. DISPOSICIONES FINALES

Esta Circular entrará en vigor el día 1 de Enero de 2018 y anula a todos los efectos la anterior Circular y Anexos correspondientes, a excepción de las Ayudas para Estudios a las que se hace referencia en el punto 2.5 de la nueva Circular que entrarán en vigor a partir del día 1 de Septiembre de 2018.

El grado de discapacidad $\geq 65\%$, que actualmente se exige para percibir las prestaciones por discapacidad a mayores de 27 años”, no afecta a los huérfanos que ya se encontraban acogidos a esta situación con fecha anterior al 01/01/2005, (fecha en la que según la Circular 1/2005, para acogerse a esta situación se aumentó el grado de Discapacidad del 33% al 65%) , que seguirán percibiendo las ayudas correspondientes, siempre que la cuantía de sus ingresos anuales no supere los topes establecidos.

El resto de requisitos, en su caso, se adecuaran a lo señalado en la presente Circular.

Aquellas situaciones y circunstancias no regladas por esta Circular, serán resueltas, de acuerdo con el Reglamento, por la Junta de Gobierno y en su caso por el Consejo Rector de este PAHUET.

Todos los huérfanos que perciban prestaciones del Patronato y superen los mínimos establecidos por Hacienda para la declaración obligatoria del I.R.P.F. anual, están obligados a declarar todas las prestaciones económicas que reciban anualmente del Patronato, en el correspondiente ejercicio económico del I.R.P.F., como si fueran “Ingresos por rendimiento del trabajo”. En el caso que se tenga que realizar la declaración anual, el Patronato efectuará las retenciones correspondientes durante los tres últimos meses del año.



8.- ANEXOS

Anexo 1: Documentación y Trámite.

Anexo 2: Dotación económica de las prestaciones.

Anexo 3: Guía Práctica de la documentación.

Anexo 4: Premios.

Anexo 5: Modelos de Formularios.

Anexo 6: Representaciones y Áreas de responsabilidad.

Anexo 7: Modelo de Declaración Jurada.

Anexo 8: Solicitud de Plaza en la Residencia San Fernando

Madrid 2 de enero de 2018

EL GENERAL DIRECTOR

JUAN VICENTE CUESTA MORENO



ANEXO 1: “DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITE”

1. ALTA COMO BENEFICIARIO (Nuevas Protecciones) Documentación genérica para nuevas protecciones:

- Instancia solicitando Protección (Formulario A).
- Certificado de Defunción del asociado, cuando el fallecimiento no esté registrado en el Libro de Familia.
- Libro de Familia completo.
- En el caso que el fallecido causante estuviera divorciado, presentar el convenio regulador para confirmar el tutor de los huérfanos menores de edad.
- Acreditación de estudios, en su caso. (Formulario C)
- Fe de vida y Estado, excepto para los que justifiquen estudios o que presenten el Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social (S.S.) como que trabaja.
- Informe de Vida Laboral de la S.S., para mayores de 18 años, incluidos los huérfanos con discapacidad, no incapacitados judicialmente, y si trabajan acompañaran la nómina de haberes o certificado de ingresos anuales. Si el huérfano es autónomo deberán acompañar el certificado del IRPF trimestral o anual.
- Ficha de cobro por transferencia bancaria (Formulario E).
- Fotocopia del DNI del progenitor o del Tutor y de los huérfanos.
- Formulario Modelo 145 del Reglamento del I.R.P.F (sólo del beneficiario)
- Huérfanos pertenecientes a las Fuerzas Armadas.
 - Certificado acreditativo de ingreso en las FA.s, con fecha de iniciación y finalización del compromiso.
 - Nómina de haberes

NOTA:

En caso de padecer discapacidad, esta documentación se completará con la que se indica:

- Solicitud de Prestación (Formulario B).
- Certificado de discapacidad y Dictamen técnico facultativo, donde se especifique el grado de discapacidad.
- En el caso de producirse la orfandad después de los 27 años, se deberá acreditar que la discapacidad se produjo antes de cumplir esa edad.

2. AYUDA POR DOBLE ORFANDAD

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Certificado de Defunción de la persona que ocasiona la doble orfandad.



3. TASAS DE TÍTULO Y COLEGIACIÓN.

Documentación:

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Recibo justificativo de los abonos efectuados.
- Título o, en su defecto, certificado del Centro de estudios o Colegio profesional correspondiente, de haber solicitado el mismo.
- Certificado justificativo de la colegiación, en su caso.

Plazo de solicitud:

Antes de cumplir los 27 años, estando protegido.

4. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Situación de estudios del Huérfano (Formulario C)
- Título de la carrera realizada o certificado acreditativo.
- Certificado o Documento acreditativo de la Matrícula, con especificación de los estudios a realizar como posgraduado, indicando la duración de los mismos. Coste total de los estudios complementarios y justificante de pagos realizados.
- Informe de Vida Laboral de la S.S.
- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar (Solo para mayores de 25 años)
- Última declaración del IRPF de la Unidad Familiar en la que se encuentre integrado el huérfano. En caso de no tener obligación de efectuar la declaración del IRPF, certificado de ingresos anuales del progenitor, del huérfano y hermanos que convivan en la unidad familiar del mismo, referidos al último ejercicio. (Solo para mayores de 25 años).

Plazo de solicitud:

Antes de cumplir los 27 años, estando protegido y dentro de los tres meses siguientes al comienzo del Curso Complementario.

5. OPOSICIONES

5. 1. Oposiciones que requieran Titulación Universitaria:

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Título de la carrera realizada o certificado acreditativo.
- Documento acreditativo de la convocatoria de las oposiciones, en su caso.(Solo si ha sido publicada)
- Certificado del Centro o Preparador Oficial donde realice sus estudios, por trimestre, en el que figuren las tasas abonadas.
- Informe de Vida Laboral de la S.S.
- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar. (Solo para mayores de 25 años)
- Última declaración del IRPF de la Unidad Familiar en la que se encuentre integrado el huérfano. En caso de no tener obligación de efectuar la declaración del IRPF, certificado de ingresos anuales del progenitor, del huérfano y hermanos que



convivan en la unidad familiar del mismo, referidos al ejercicio anterior, (Solo para mayores de 25 años).

Plazo de solicitud:

Antes de cumplir los 27 años, estando protegido y dentro de los tres meses siguientes a la fecha del comienzo de la preparación de las oposiciones. El certificado del Centro donde curse los estudios estará fechado como máximo un mes antes del comienzo de los mismos.

5.2. Oposiciones que requieran Titulación no Universitaria.

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Certificado donde conste el Título o nivel educativo alcanzado. (Solo si ha sido publicada).
- Documento acreditativo de la convocatoria de las oposiciones, en su caso
- Certificado del Centro o Preparador Oficial donde realice sus estudios, por trimestre, en el que figuren las tasas abonadas.
- Informe de Vida Laboral de la S.S.

Plazo de solicitud:

Antes de cumplir los 25 años, y dentro de los tres meses siguientes a la fecha del comienzo de la preparación de las oposiciones. El certificado del Centro donde curse sus estudios estará fechado como máximo un mes antes del comienzo de los mismos.

6. DOCTORADO

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Título de la carrera realizada o certificado acreditativo de haberlo solicitado.
- Certificado o Documento acreditativo de las asignaturas y créditos en que se matricula y tasas abonadas.
- Certificado en el que conste el Plan de Estudios del Doctorado y número de cursos de que consta.
- Informe de Vida Laboral de la S.S.
- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar. (Solo para mayores de 25 años)
- Última declaración del IRPF de la Unidad Familiar en la que se encuentre integrado el huérfano. En caso de no tener obligación de efectuar la declaración del IRPF, certificado de ingresos anuales del progenitor, del huérfano y hermanos que convivan en la unidad familiar del mismo, referidos al ejercicio anterior, (Solo para mayores de 25 años).

Plazo de solicitud:

Antes de cumplir los 27 años, estando protegido y dentro de los tres meses siguientes a la fecha del comienzo del doctorado. El certificado del Centro donde curse sus estudios estará fechado como máximo un mes antes del comienzo de los mismos.



7. MÁSTER

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Certificado Académico Personal de las calificaciones obtenidas durante la carrera, con expresión de cada curso y año académico en que las obtuvo.
- Certificado de Matrícula, con especificación del Máster a realizar, duración del mismo, coste total del Máster y justificante de pagos realizados.
- Informe de Vida Laboral de la S.S.
- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar. (Solo para mayores de 25 años)
- Última declaración del IRPF de la Unidad Familiar en la que se encuentre integrado el huérfano. En caso de no tener obligación de efectuar la declaración del IRPF, certificado de ingresos anuales del progenitor, del huérfano y hermanos que convivan en la unidad familiar del mismo, referidos al ejercicio anterior. (Solo para mayores de 25 años).

Plazo de solicitud

Antes de cumplir los 27 años, estando protegido y dentro de los tres meses siguientes al comienzo del Máster.

8. AYUDA PARA TRANSPORTE ESCOLAR

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Documento en el que se especifique la localidad de residencia y la localidad del Centro donde cursa los estudios.

9. AYUDA PARA IDIOMAS:

- Solicitud de Prestaciones (Formularios B)
- Recibo justificante del pago del curso.
- Título correspondiente del nivel de idioma cursado.

Plazo de solicitud:

Hasta tres meses después de finalizado el curso realizado.

10. AYUDA PARA PISO DE ALOUILER:

- Solicitud de Prestaciones (Formularios B)
- Contrato de arrendamiento.

Plazo de solicitud:

Del 1 de Julio al 30 de Noviembre.

11. AYUDA A “HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE 27 AÑOS”

11.1 Huérfano con discapacidad que se encuentre protegido desde antes de cumplir los 27 años:

- Solicitud de Prestación (Formulario B).



- Certificado de discapacidad y Dictamen técnico facultativo donde especifique que el grado de discapacidad es igual o superior al 65%, si no hubieran sido remitidos con anterioridad a este Patronato.
- Certificado de ingresos anuales del huérfano, ya sea como titular o beneficiario, referidos al último ejercicio (ver Nota al final de este Anexo).

Plazo de solicitud:

Seis meses antes de cumplir los 27 años de edad.

11.2. Huérfano con discapacidad cuya orfandad se produzca después de cumplir los 27 años:

- Documentación para Nuevas Protecciones (Apart. 1 de este Anexo).
- Certificado de discapacidad y Dictamen técnico facultativo donde especifique que el grado de discapacidad es igual o superior al 65%.
- Documento acreditativo que la discapacidad se produjo antes de cumplir los 27 años de edad.
- Incapacitación judicial, cuando lo esté, o Anexo 7
- Certificado de ingresos anuales del huérfano, ya sea como titular o beneficiario, referidos al último ejercicio (ver Nota al final de este Anexo).

Plazo de solicitud:

Seis meses a partir del fallecimiento del causante, para no perder las ayudas, o si ha transcurrido más tiempo solo se le abonarían los seis últimos meses de atrasos, una vez entregada toda la documentación completa.

12. AYUDA POR GRADO DE DISCAPACIDAD > 75 %:

- Solicitud de Prestaciones (Formularios B)
- Dictamen T. Facultativo que reconozca la necesidad de concurso de tercera persona o Declaración como persona dependiente expedida por los organismos competentes.

Plazo de solicitud:

En cualquier momento.

13.- RESTACIONES ESPECIALES

13.1 Ayuda por gastos de enterramiento:

- Solicitud de Prestaciones (Formularios B)
- Certificado de Defunción.
- Factura de los gastos de entierro a nombre de la persona beneficiaria.

Plazo de solicitud:

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del fallecimiento del huérfano.



13.2 Ayuda por Natalidad:

- Solicitud de Prestaciones (Formularios B)
- Certificado de Nacimiento o Libro de Familia.

Plazo de solicitud:

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de nacimiento.

13.3 Ayuda para asistencia a Campamentos:

- Solicitud de Prestaciones (Formularios B)
- Recibo de haber pagado el Campamento.

Plazo de solicitud:

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del campamento

13.4 Ayuda para el Carnet de Conducir:

- Solicitud de Prestaciones (Formularios B)
- Certificado o documento oficial acreditativo de la Matrícula (carnet C)
- Justificante del pago de tasas de examen (carnet C)
- Recibos de pago del importe de la autoescuela (carnet C)
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir obtenido (carnet C)
- Si también solicitara la ayuda para el carnet tipo B, la documentación a remitir sería la misma que la anterior pero referida al carnet tipo B.

Para tener derecho a esta ayuda, el tiempo desde que se matricula el alumno hasta que se expide el carnet no podrá exceder de 1 año, ya sea para el carnet tipo C o los dos.

Plazo de solicitud:

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expedición del carnet tipo C.

14.- RENOVACIÓN ANUAL DE LAS PRESTACIONES ORDINARIAS

14.1 Ayuda para sostenimiento. (Formulario H)

a) Huérfanos no estudiantes

- Menores de 18 años: Fe de Vida y Estado.
- Mayores de 18 años: Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social y nómina si trabaja, excepto los huérfanos con una discapacidad igual o superior al 65% que se encuentren incapacitados judicialmente.

b) Huérfanos estudiantes

No precisan documentación específica para esta ayuda, que va implícita en la ayuda por estudios.

c) Huérfanos pertenecientes a las Fuerzas Armadas (Tropa)

- Nómina de haberes.



14.2 Ayuda por Discapacidad a menores de 27 años (Formulario H)

- Fe de Vida y Estado (mayores de 18 años)
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social (mayores de 18 años, excepto los huérfanos con una discapacidad igual o superior al 65% que se encuentren incapacitados judicialmente).
- Certificado de ingresos anuales del huérfano, ya sea titular o beneficiario, referidos al último ejercicio, según NOTA al final de este Anexo (sólo para mayores de 18 años).

14.3 Ayuda por estudios

14.3.1 Ayudas para matrículas, libros y material

a) Estudios Universitarios de Grado (carácter oficial).

- Certificado o documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso anterior, debiendo figurar, en su caso, los créditos de cada asignatura.
- Situación de la carrera en que se encuentra el huérfano (Formulario C).
- Certificado o documento acreditativo en el que conste el Plan de Estudios de la Carrera, con especificación de la distribución de créditos entre las diversas materias, solo si hay variación al remitido inicialmente.
- Certificado expedido por la universidad con los datos de matrícula, nº de créditos e importe total de los mismos y justificante de pago, según el punto 13.5. de este Anexo.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social (mayores de 18 años).
- Nómina, en caso de estar trabajando, o IRPF si es autónomo.

b) Estudios de Bachillerato, Formación Profesional (Ciclos de grado Superior y Medio) Educación Secundaria y Educación Primaria.

- Calificaciones obtenidas en el curso anterior.
- Situación de estudios del huérfano (Formulario C)
- Certificado de Matrícula indicando el curso que se inicia.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social (mayores de 18 años).

c) Educación Infantil de primer y segundo ciclo, Guardería.

- Certificado de Matrícula o Asistencia expedido por el centro correspondiente.
- Situación de estudios del huérfano (Formulario C)

d) Estudios como alumnos de los Centros de Formación para Militares de Carrera y Guardia Civil.

- Solicitud de la prestación (Formulario C).
- Certificado o documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso anterior, debiendo figurar, en su caso, los créditos de cada asignatura.
- Certificado de su estancia en el centro correspondiente con indicación del empleo y curso que realiza.
- Certificado de haberes o nómina.



e) **Estudios en Centros de Educación especial para discapacitados psíquicos, menores de 27 años.**

- Certificado del Centro de educación correspondiente con indicación de la clase de educación especial que recibe, así como los importes abonados.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social (mayores de 18 años, excepto los huérfanos con una discapacidad igual o superior al 65% que se encuentren incapacitados judicialmente).
- Certificado de ingresos anuales del huérfano, ya sea titular o beneficiario, referidos al ejercicio anterior, según NOTA al final de este Anexo (sólo para mayores de 18 años).

14.3.2 Ayuda para Desplazados

a) **En Territorio Nacional:**

- Solicitud de Prestaciones Formulario B).
- Certificado de denegación de Residencia de Estudiantes de la DIAPER (San Hermenegildo en Sevilla y Santiago en Valladolid), en su caso.
- Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios (contrato arrendamiento, declaración jurada del huérfano que resida en vivienda familiar u otro tipo de residencia).

b) **En el extranjero por Beca ERASMUS o estudios autorizados:**

- Solicitud de Prestaciones Formulario B).
- Certificado de la Universidad de concesión de la Beca, o del Centro donde se cursan los estudios autorizados, con especificación del lugar de realización y con fecha de principio y fin.

14.3.3 Ayudas para BECAS

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Certificado o documento acreditativo de las calificaciones obtenidas y número de créditos superados en lo que lleva cursado de la carrera.
- Situación de la carrera en que se encuentra el huérfano (Formulario C).
- Certificado o documento acreditativo en el que conste el Plan de estudios de la Carrera, con especificación de la distribución de créditos entre las diversas materias. (Solo si hay variación al remitido inicialmente).
- Certificado expedido por la universidad con los datos de matrícula, nº de créditos e importe total de los mismos y justificante de pago, según el punto 13.5. de este Anexo.
- Informe de Vida Laboral de la S.S. y nomina si trabaja
- Si es mayor de 25 años: Certificado colectivo de empadronamiento y última declaración del IRPF de la Unidad Familiar en la que se encuentre integrado el huérfano. En el caso que algunos de los miembros no tenga obligación de efectuar la declaración del IRPF, acompañará el certificado de ingresos anuales, referidos al ejercicio anterior.



14.3.4 Estudios Complementarios.

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Título de la carrera realizada o certificado acreditativo.
- Certificado o Documento acreditativo de la Matrícula, con especificación de los estudios a realizar como posgraduado, indicando la duración de los mismos, coste total de los estudios complementarios y justificante de pagos realizados.
- Informe de Vida Laboral de la S.S. y nomina si trabaja y es menor de 25 años.
- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar. (Solo para mayores de 25 años)
- Si es mayor de 25 años: Última declaración del IRPF de la Unidad Familiar en la que se encuentre integrado el huérfano. En el caso que algunos de los miembros no tenga obligación de efectuar la declaración del IRPF, acompañará el certificado de ingresos anuales, referidos al ejercicio anterior.

Plazo de solicitud:

Antes de cumplir los 27 años, estando protegido y dentro de los tres meses siguientes al comienzo del Curso Complementario.

14.3.5 Oposiciones que requieran Titulación Universitaria:

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Título de la carrera realizada o certificado acreditativo.
- Documento acreditativo de la convocatoria de las oposiciones. Si no se hubiera publicado antes de solicitarlo, se remitirá cuando se publique.
- Certificado del Centro o Preparador Oficial donde realice sus estudios, por trimestre, en el que figuren las tasas abonadas.
- Informe de Vida Laboral de la S.S. y nomina si trabaja y es menor de 25 años
- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar. (Solo para mayores de 25 años)
- Si es mayor de 25 años: Última declaración del IRPF de la Unidad Familiar en la que se encuentre integrado el huérfano. En el caso que algunos de los miembros no tenga obligación de efectuar la declaración del IRPF, acompañará el certificado de ingresos anuales, referidos al ejercicio anterior.

Plazo de solicitud:

Antes de cumplir los 27 años, estando protegido y dentro de los tres meses siguientes a la fecha del comienzo de la preparación de las oposiciones. El certificado del Centro donde curse los estudios estará fechado como máximo un mes antes del comienzo de los mismos.

14.3.6 Oposiciones que requieran Titulación no Universitaria.

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Certificado donde conste el Título o nivel educativo alcanzado.
- Documento acreditativo de la convocatoria de las oposiciones. Si no se hubiera publicado antes de solicitarlo, se remitirá cuando se publique.
- Certificado del Centro o Preparador Oficial donde realice sus estudios, por trimestre, en el que figuren las tasas abonadas.



- Informe de Vida Laboral de la S.S. y nomina si trabaja y es menor de 25 años

Plazo de solicitud:

Antes de cumplir los 25 años, y dentro de los tres meses siguientes a la fecha del comienzo de la preparación de las oposiciones. El certificado del Centro donde curse sus estudios estará fechado como máximo un mes antes del comienzo de los mismos.

14.3.7 Doctorado

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Título de la carrera realizada o certificado acreditativo de haberlo solicitado.
- Certificado o Documento acreditativo de las asignaturas y créditos en que se matricula y tasas abonadas.
- Certificado en el que conste el Plan de Estudios del Doctorado y número de cursos de que consta.
- Informe de Vida Laboral de la S.S. y nomina si trabaja y es menor de 25 años
- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar. (Solo para mayores de 25 años).
- Si es mayor de 25 años: Última declaración del IRPF de la Unidad Familiar en la que se encuentre integrado el huérfano. En el caso que algunos de los miembros no tenga obligación de efectuar la declaración del IRPF, acompañará el certificado de ingresos anuales del resto de la unidad familiar, referidos al último ejercicio.

Plazo de solicitud:

Antes de cumplir los 27 años, estando protegido y en fechas comprendidas entre el 1 de Julio y el 30 de Noviembre de cada curso.

14.3.8 Máster

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Certificado Académico Personal de las calificaciones obtenidas durante la carrera, con expresión de cada curso y año académico en que las obtuvo.
- Certificado de Matrícula, con especificación del Máster a realizar, duración del mismo, coste total del Máster y justificante de pagos realizados.
- Informe de Vida Laboral de la S.S. y nomina si trabaja y es menor de 25 años.
- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar. (Solo para mayores de 25 años).
- Si es mayor de 25 años: Última declaración del IRPF de la Unidad Familiar en la que se encuentre integrado el huérfano. En el caso que algunos de los miembros no tenga obligación de efectuar la declaración del IRPF, acompañará el certificado de ingresos anuales del resto de la unidad familiar,, referidos al último ejercicio.

Plazo de solicitud:

Antes de cumplir los 27 años, estando protegido y dentro de los tres meses siguientes al comienzo del Máster.



14.3.9 Documentación Residentes en RME

Además de la documentación que la DIAPER y los Organismos correspondientes de otros Ejércitos y soliciten en la convocatoria de plazas en el B.O.D. o en Normas Particulares, se presentará a este Patronato lo siguiente:

a) Solicitud de plaza en Residencias de Estudiantes del Patronato, DIAPER, otros Ejércitos o concertados con la empresa RESA.

- Solicitud de la prestación mediante el Formulario D.

Plazo de comunicación al PAHUET:

En todos los casos se comunicará al PAHUET en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha límite de solicitud, según convocatorias.

b) Baja en Residencias.

Comunicación de la solicitud de baja mediante un escrito.

Plazo de comunicación al PAHUET:

Máximo de 15 días a partir de la fecha de solicitud de la baja.

El incumplimiento de los plazos fijados en los puntos anteriores, puede ocasionar la pérdida de la Ayuda correspondiente.

14.3.10 Ayuda para Transporte escolar

- Solicitud de Prestaciones (Formulario B).
- Documento en el que se especifique la localidad de residencia y la localidad del Centro donde cursa los estudios.

15 AYUDA POR “DISCAPACIDAD A MAYORES DE 27 AÑOS”

- Solicitud de prestación (Formulario B)
- Fe de Vida y Estado.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social. (solo menores de 65 años no incapacitados)
- Certificado de ingresos anuales del huérfano, ya sea como titular o beneficiario, referidos al último ejercicio (ver Nota al final de este Anexo).

16 OTRAS SITUACIONES:

Huérfanos con discapacidad, de grado inferior al 65%, que en la fecha de entrada en vigor de esta Circular, tuvieran concedida la Ayuda de “Huérfanos con discapacidad mayores de 27 años”.

- Solicitud de prestación (Formulario B)
- Fe de Vida y Estado (mayores de 65 años o menores de 65 años incapacitados judicialmente).
- Informe de Vida Laboral de la S.S. (menores de 65 años).
- Certificado de ingresos anuales del huérfano, ya sea como titular o beneficiario, referidos al ejercicio anterior (ver Nota al final del Anexo).



17 TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIONES:

- 17.1 Las solicitudes de alta en la protección y demás ayudas contenidas en esta Circular, serán dirigidas al General Director del PAHUET a través del Representante del Patronato en la demarcación territorial de residencia del huérfano, utilizando los impresos aprobados por la Junta de Gobierno.

La documentación exigida para cada solicitud, se indica en este Anexo, no tramitándose la misma cuando no se reciba el expediente completo.

Cuando se trate de varios hermanos de la misma Unidad Familiar, la solicitud de alta en la protección se tramitará como un solo expediente.

- 17.2 Se tendrá derecho a percibir prestaciones a partir del día primero del mes siguiente al fallecimiento del asociado, previa tramitación de la correspondiente solicitud y aprobación por la Junta de Gobierno. Cuando la petición para la admisión como beneficiario protegido sea solicitada transcurridos más de seis meses del fallecimiento del asociado, solamente se abonarán las ayudas que pudieran corresponderle durante los seis meses anteriores al primero de mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el Patronato, con toda la documentación reglamentaria.

- 17.3 Como norma general, todas las documentaciones para renovación de las prestaciones, si no se determina específicamente en cada una de ellas, **se remitirán entre el 01 de Julio y el 30 de Noviembre** del año en curso. Cuando se remitan fuera de los plazos establecidos, las ayudas solicitadas empezarán a percibirse desde el primer día del mes siguiente a la entrada de la solicitud en el Patronato y sólo aquellas que se perciben mensualmente, **perdiéndose el derecho a las demás.**

- 17.4 Los documentos que se solicitan para la percepción de las distintas ayudas, podrán ser sustituidos por fotocopias compulsadas por el Representante del Patronato, Delegado de Defensa, o Autoridad competente.

- 17.5 Los huérfanos que realicen estudios universitarios, deben remitir anualmente el certificado expedido por la universidad con los datos de matrícula, nº de créditos e importe total de los mismos y justificante de pago o bien el impreso de matriculación mecanizado o sellado por el Banco.

- 17.6 El certificado acreditativo de la condición de discapacitado, así como el Dictamen Técnico Facultativo, deberá ser expedido por los Organismos Competentes de las Comunidades Autónomas y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en Ceuta y Melilla, según lo dispuesto en el R.D. 1971/1999 (B.O.E. núm. 22 de 26-01-2000).

Quienes, con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, hubieran sido declarados discapacitados con un grado igual o superior al 33%, con carácter definitivo, no precisarán de un nuevo reconocimiento, siéndoles de utilidad el certificado que posean.

- 17.7 El pago del importe de las ayudas concedidas se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta del huérfano. En el supuesto que el huérfano sea menor de edad, esté incapacitado, o tramitando judicialmente la incapacidad y nombramiento de tutor, en la cuenta bancaria del huérfano figurará el progenitor o tutor como cotitular o autorizado.

El huérfano mayor de edad, el progenitor, tutor o habilitado podrán solicitar el ingreso en otra cuenta mediante escrito al PAHUET y modelo E debidamente cumplimentado y firmado al igual que cuando haya un cambio en la patria potestad del huérfano.



Cuando se admita “declaración jurada” mediante el Anexo VII, la cuenta estará a nombre del huérfano y el firmante del Anexo como cotitular o autorizado. En caso de que el huérfano esté incapacitado judicialmente todos los documentos deberán ir firmados por el progenitor o tutor.

- 17.8 En los casos en que se solicite del huérfano el Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social o fe de vida, éstos solo tendrán validez tres meses desde su expedición. En el caso de que esté trabajando se acompañará nómina o certificado de los ingresos íntegros mensuales que perciba.
- 17.9 Siempre que se considere necesario, el Patronato podrá solicitar toda aquella documentación complementaria que se estime conveniente para las resoluciones que procedan.
- 17.10 Concedida el alta en la protección, anualmente deberá remitirse la documentación justificativa que se especifica en este Anexo, para cada Ayuda.
- 17.11 A todos los efectos, el curso escolar se considera desde el 01 de Septiembre hasta el 30 de Agosto del año siguiente, siendo 10 los meses lectivos desde el 01 de septiembre hasta el 30 de Junio.
- 17.12 Para los huérfanos menores de 25 años que no realicen ningún tipo de estudios se les exigirá el formulario H., de igual forma que para los huérfanos con discapacidad menores de 27 años.
- 17.13 Los documentos que deban remitirse para cualquier solicitud, y que estén expedidos por algún organismo de la Administración General del Estado, deberán estar en castellano y si los originales no lo estuvieran, se deberá solicitar que se expidan en la lengua oficial, en aplicación del art. 15 “Lengua de los procedimientos” de la Ley 39/15 de 01 de Octubre de 2015, Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente la documentación expedida por Comunidades Autónomas que tengan otro idioma cooficial, se tramitarán en castellano.

NOTA: Para determinar los ingresos del huérfano se remitirá la siguiente documentación:

- Rendimientos del trabajo, en su caso.
- Certificado de Pensiones, tanto si es titular como si es beneficiario, de los siguientes Organismos:
 - Certificado de ingresos de Clases pasivas (Delegación de Hacienda).
 - Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - Certificado de prestaciones del ISFAS incluyendo las ayudas concedidas por estancia en Residencias o Centros de asistencia
 - Certificado de otras pensiones, en su caso. (Ley de dependencia, etc.)

Se computarán como ingresos, las ayudas concedidas por Organismos Oficiales o Particulares por estancia en Residencias o Centros Asistenciales. En este caso, no se tendrá derecho a la protección, cuando después de abonar el huérfano la parte que le corresponda por su estancia en dichos Centros, justificado mediante la factura correspondiente, le quedase disponible, de sus ingresos anuales, una cantidad superior a la fijada en el punto 1.5 del Anexo 2 a esta Circular, mientras dure dicha situación.

Cuando el cobro de las prestaciones se realice a través de habilitado, se admitirá el certificado emitido por el mismo, donde figurarán desglosadas las pensiones anteriores.

La ocultación de datos puede dar lugar a la baja en la protección del Patronato.



ANEXO 2: “DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES”

1.- CUANTÍA MÁXIMA DE INGRESOS para 2018 (A partir de los cuales, se puede causar baja en la protección del Patronato)

1.1 Mayores de 18 y menores de 25 años con ingresos por trabajo remunerado

Cuando el huérfano mayor de 18 y menor de 25 años se encuentre percibiendo ingresos íntegros superiores al salario mínimo interprofesional incrementado en el importe de la ayuda de sostenimiento, según las siguientes situaciones:

- **NOMINAS CON PRORRATEO DE PAGAS EXTRAS INCLUIDAS:**

$$\text{Importe mensual} = \frac{S.M.I.(mensual) \times 14 + \text{Ayuda sostenimiento} \times 14}{12} = 1.282\text{€}$$

- **NOMINAS SIN PRORRATEO DE PAGAS EXTRAS:**

$$\text{Importe mensual} = \frac{S.M.I.(mensual) \times 14 + \text{Ayuda sostenimiento} \times 14}{14} = 1.099\text{€}$$

1.2 Huérfanos entre 25 y 27 años de edad

El importe a que hace referencia la “renta per cápita”, se fija para el año 2018 en la cantidad de **12.000€**.

Se entenderá como “renta per cápita”, cuando se presente declaración del I.R.P.F de la Unidad Familiar a la que pertenece el huérfano o del propio huérfano si está emancipado, el resultado de dividir la suma de la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro menos la cuota resultante de la autoliquidación, por el número de miembros computables de dicha Unidad Familiar, incluido el huérfano. Solo a estos efectos, se entiende como unidad familiar, a todos los miembros de una misma familia (Padre o Madre e hijos) que convivan en el mismo domicilio, perciban o no algún ingreso con o sin obligatoriedad de declarar con relación al IRPF.

También solo a estos efectos, se considerará que el huérfano está emancipado y por lo tanto puede ser considerado como unidad familiar cuando resida en un domicilio distinto al de la unidad familiar a la que pertenece y perciba unos ingresos por rendimiento del trabajo iguales o superiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

A efectos del cálculo de la “renta per cápita”, computará por dos todos los miembros de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

1.3 Huérfanos con Discapacidad (≥ 65%) > 18 años

El importe a que hace referencia el punto 6.2.f) de la Circular, se fija para el año 2018 en la cantidad de **20.850 €**.

1.4 Huérfanos con Discapacidad (≥ 33% y < 65%) > 18 años

El importe a que hace referencia el punto 6.2.f) de la Circular, se fija para el año 2018 en la cantidad de **14.880 €**.

1.5 Huérfanos con Discapacidad (en Centros Asistenciales) > 18 años

El importe a que hace referencia el punto 6.2.f) de la Circular, en relación con la **NOTA** del final del Anexo 1, se fija para el año 2018 en la cantidad de 6.400 € (cuando superen los ingresos establecidos en los puntos 1.3 y 1.4 anteriores de este anexo 2).



2. CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES PARA EL AÑO 2018.

APARTADO CIRCULAR	CLASE DE PRESTACIONES	IMPORTE EUROS
	PRESTACIONES ORDINARIAS	
2.1	Primera prestación orfandad	925€
2.2	Sostenimiento (14 mensualidades)	363€
2.3	Doble orfandad (14 mensualidades)	308€
2.4	Ayuda por número de hermanos (12 mensualidades)	133€
2.5.1.	Ayuda para matrícula, libros y material: (Por curso)(1)	
	Estudios Universitarios (2)	De 840€ hasta 2.465€
	Centros F. Militar de Carrera y G. Civil	1.460€
	Centros F. Militar Prof. de Tropa y Marinería	420
	Estudios Inf, Primaria, ESO, CFGB, M y S, Bachiller	840€
	Guarderías	1.250€
	Estudios Educ. Espec. Huérfanos con Discapacidad	940€
2.5.2	Ayuda para Residentes (3)	
	En residencias del PAHUET (San Fernando en Madrid)	Importe Manutención
	En Residencias de la DIAPER RESA y otras	Importe Alojamiento y Manutención
2.5.3	Ayuda para desplazados (Meses lectivos, máx. 10). En territorio Nacional o en el extranjero.	308€
2.5.4	Gastos de viaje	Importe billete ó 0.19 € por km en vehíc. partic.
2.5.5	Ayuda para Becas (huérfanos >25 años) (Por curso) (2)	De 840€ hasta 2.465€
2.5.6	Título y Colegiación (Solo una vez)	Suma de tasas y gastos
2.5.7	Estudios complementarios: Con E. Universitarios Con E. no Universitarios	Hasta 2.465 € a Justificar Hasta 840€ a Justificar
2.5.8	Ayuda para Oposiciones:	
	Que requiera Titulación Universitaria (2 años máx)	Hasta 2.465€ a Justificar
	Que requieran Titulación No Universitaria (1 año máx)	Hasta 840€ a Justificar
2.5.9	Ayuda para Doctorado (Dos años máximo) (1) (2))	De 840 hasta 2.465€ a Justificar (Por curso)
2.5.10	Ayuda para Máster (A realizar en 1 ó 2 dos años) (1) (2)	De 840 hasta 7.000 € a Justificar (Importe Total)
2.5.11	Ayuda para Transporte (Meses lectivos, máximo 10)	32€
2.5.12.	Ayuda para idiomas (Por curso)	Hasta 840€ a Justificar
2.5.13	Ayuda piso de alquiler (Meses lectivos, máx 10)	100€
2.6	Huérfanos con discapacidad (<27 años) (14 meses)	244€
2.7	Huérfanos con discapacidad (>27 años) (14 meses)	363€
2.8.	Huérfanos con grado de discapacidad \geq 75% y necesidad de 3ª persona. (14 mensualidades)	100€



APARTADO CIRCULAR	CLASE DE PRESTACIONES	IMPORTE EUROS
	PRESTACIONES ESPECIALES:	
3.1	Huérfano póstumo	575€
3.2	Enterramiento (máximo)	1.970€
3.3	Ayuda por Natalidad (por hijo)	1.275€
3.4	Ayuda para Campamento (4)	El 50% o más según PP.
3.5	Ayuda para Carnet de Conducir tipo C(5) Ayuda para Carnets de Conducir tipo B y C (6)	Hasta 1.000 € a Justificar Hasta 1.700€ a Justificar

NÚMERO PREMIOS	NOMBRE PREMIOS	IMPORTE EUROS
s/n	Patronato de huérfanos	1.600€
10	Estudios universitarios	1.600€
12	Cuadro de honor	650€
s/n	Excelencia en los estudios	325€, 650€ y 1.600€
s/n	Fin de estudios militares	300€

NOTAS:

- (1).- El nuevo importe de esta ayuda entrará en vigor para el curso 2018/19
- (2).- El importe de esta ayuda podrá variar desde un mínimo de 840€, hasta un máximo de 2.465€, debiendo justificarse debidamente lo que se sobrepase de los 840€.
- (3).- Los huérfanos que perciban la Ayuda para Residentes, durante los meses lectivos, no percibirán la de Sosténimiento. En los meses que no perciban la Ayuda para Residentes, sí percibirán la de Sosténimiento.
- (4).- Esta ayuda podrá variar desde el 50% hasta el 100% del importe, según presupuesto y nº de huérfanos.
- (5).- Esta ayuda se dará por una sola vez a huérfanos > 18 años y < 25 años, que no hayan cursado ni piensen cursar estudios universitarios
- (6).- Solo si se realizasen los dos tipos de carnet en el plazo de 1 año



ANEXO 3: “GUÍA PRÁCTICA PARA DOCUMENTACIÓN”

CUADRO 1.- HUÉRFANOS MENORES DE 16 AÑOS

<u>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</u>	ALTA INICIAL	RENOVACIÓN DESDE 01/07 AL 30/11
INSTANCIA SOLICITUD ALTA (Impreso PAHUET Formulario A)	X	
CERTIFICADO DEFUNCIÓN ASOCIADO O LIBRO FAMILIA	X	
CERTIFICADO NACIMIENTO HUÉRFANO O LIBRO FAMILIA	X	
CERTIFICADO DE MATRIMONIO DE LOS PADRES o LIBRO DE FAMILIA	X	
ACTA NOMBRAMIENTO TUTOR EN SU CASO	X	
FOTOCOPIA DNI HUÉRFANO	X	
FOTOCOPIA DNI PROGENITOR VIVO/TUTOR	X	
FICHA COBRO POR TRANSFERENCIA (Impreso PAHUET Formulario E)	X	
FORMULARIO 145 REGLAMENTO IRPF HUÉRFANO CON ETIQUETA IDENTIFICATIVA HACIENDA	X	
CERTIFICADO DE FE DE VIDA Y ESTADO	X	X
CERTIFICADO MATRICULACIÓN EN CENTRO DE ESTUDIOS	X	X
CERTIFICADO CALIFICACIONES ESCOLARES CURSO ANTERIOR (No en Educación Infantil)	X	X
SITUACIÓN DE LOS ESTUDIOS (Impreso PAHUET Formulario C)	X	X



CUADRO 2.- HUÉRFANOS ENTRE 16 Y 25 AÑOS QUE NO ESTUDIAN

<u>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</u>	ALTA INICIAL	RENOVACIÓN
		DESDE 01/07 AL 30/11
INSTANCIA SOLICITUD ALTA (Impreso PAHUET Formulario A)	X	
CERTIFICADO DEFUNCIÓN ASOCIADO O LIBRO FAMILIA	X	
CERTIFICADO NACIMIENTO HUÉRFANO O LIBRO FAMILIA	X	
ACTA NOMBRAMIENTO TUTOR EN SU CASO	X	
FOTOCOPIA DNI HUÉRFANO	X	
FOTOCOPIA DNI PROGENITOR VIVO/TUTOR	X	
FICHA COBRO POR TRANSFERENCIA (Impreso PAHUET Formulario E)	X	
FORMULARIO 145 REGLAMENTO IRPF HUÉRFANO CON ETIQUETA IDENTIFICATIVA HACIENDA	X	
FORMULARIO 145 REGLAMENTO IRPF PROGENITOR /TUTOR CON ETIQUETA IDENTIFICATIVA HACIENDA (SÓLO PARA MENORES DE 18 AÑOS)	X	
INFORME DE VIDA LABORAL (SÓLO PARA MAYORES DE 18 AÑOS)	X	X
NÓMINA O CERTIFICADO DE INGRESOS (SI TRABAJA)(SÓLO PARA MAYORES DE 18 AÑOS)	X	X
FE DE VIDA (SÓLO PARA MENORES DE 18 AÑOS)	X	X
SOLICITUD RENOVACION DE SOSTENIMIENTO (IMPRESO PAHUET FORMULARIO H)		X



CUADRO 3.- HUÉRFANOS ENTRE 16 Y 25 AÑOS QUE ESTUDIAN (NO UNIVERSITARIOS Y UNIVERSITARIOS)

	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		ALTA INICIAL		RENOVACIÓN 1/07 AL 30/11	
	NO UNIV.	UNIV.	NO UNIV.	UNIV.	NO UNIV.	UNIV.
INSTANCIA SOLICITUD ALTA (Impreso PAHUET Formulario A)	X	X				
CERTIFICADO DEFUNCIÓN ASOCIADO O LIBRO FAMILIA	X	X				
CERTIFICADO NACIMIENTO HUÉRFANO O LIBRO FAMILIA	X	X				
ACTA NOMBRAMIENTO TUTOR EN SU CASO	X	X				
FOTOCOPIA DNI HUÉRFANO	X	X				
FOTOCOPIA DNI PROGENITOR VIVO/TUTOR	X	X				
FICHA COBRO POR TRANSFERENCIA (Impreso PAHUET Formulario E)	X	X				
FORMULARIO 145 REGLAMENTO IRPF HUÉRFANO CON ETIQUETA IDENTIFICATIVA HACIENDA	X	X				
FORMULARIO 145 REGLAMENTO IRPF PROGENITOR /TUTOR CON ETIQUETA IDENTIFICATIVA HACIENDA (SÓLO PARA MENORES DE 18 AÑOS)	X	X				
CERTIFICADO CALIFICACIONES ESCOLARES CURSO ANTERIOR	X	X	X			
CERTIFICADO MATRICULACIÓN EN CENTRO DE ESTUDIOS	X	X	X			
INFORME DE VIDA LABORAL (SÓLO PARA MAYORES DE 18 AÑOS)	X	X	X	X		
NÓMINA O CERTIFICADO DE INGRESOS (SI TRABAJA) (SÓLO PARA MAYORES DE 18 AÑOS)	X	X	X	X		
CERTIFICADO PLAN DE ESTUDIOS CARRERA O DOCTORADO CON CRÉDITOS DE CADA MATERIA (SI NO CONSTA YA EN SU EXPEDIENTE)		X				X
SITUACIÓN DE LOS ESTUDIOS (Impreso PAHUET Formulario C)	X	X	X	X		
CERTIFICADO CALIFICACIONES DEL CURSO ANTERIOR CON CRÉDITOS DE CADA ASIGNATURA EVALUADA		X				X
CERTIFICADO DEL PAGO DE MATRÍCULA CON ABONO LAS TASAS Y ASIGNATURAS/CRÉDITOS MATRICULADOS		X				X



CUADRO 4.- HUÉRFANOS ENTRE 18 Y 27 AÑOS QUE ESTUDIAN BECAS, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS, OPOSICIONES, DOCTORADO Y MÁSTER

<u>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</u>	ALTA INICIAL			RENOVACIÓN 1/07 AL 30/11		
	<i>BECA,</i>	<i>E..COMP., OPOS., DOCT.</i>	<i>MÁST</i>	<i>BECA,</i>	<i>E.COMP., OPOS., DOCT.</i>	<i>MÁST.</i>
INSTANCIA SOLICITUD ALTA (Impreso PAHUET Formulario A)	X	X	X			
CERTIFICADO DEFUNCIÓN ASOCIADO O LIBRO FAMILIA	X	X	X			
CERTIFICADO NACIMIENTO HUÉRFANO O LIBRO FAMILIA	X	X	X			
FOTOCOPIA DNI HUÉRFANO	X	X	X			
FICHA COBRO POR TRANSFERENCIA (Impreso PAHUET Formulario E)	X	X	X			
FORMULARIO 145 REGLAMENTO IRPF HUÉRFANO CON ETIQUETA IDENTIFICATIVA HACIENDA	X	X	X			
INFORME DE VIDA LABORAL	X	X	X	X	X	X
NÓMINA O CERTIFICADO DE INGRESOS (SI TRABAJA)	X	X	X	X	X	X
SOLICITUD DE PRESTACIONES (Impreso PAHUET Formulario B)	X	X	X	X	X	X
ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL IRPF DE LA UNIDAD FAMILIAR	X	X	X	X	X	X
CERTIFICADO TITULACIÓN ESTUDIOS OBTENIDOS	X	X		X	X	
CERTIFICADO MATRÍCULA CON ESPECIFICACIÓN ESTUDIOS A REALIZAR DURACIÓN, COSTE Y JUSTIFICANTE PAGO	X	X	X	X	X	X
CERTIFICADO ACADÉMICO CALIFICACIONES CARRERA POR CURSO Y AÑO ACADÉMICO	X		X	X		X
CERTIFICADO COLECTIVO DE EMPADRONAMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR (+ DE 25 AÑOS)	X	X	X	X	X	X



CUADRO 5.- HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD MENORES DE 27 AÑOS, MAYORES DE 27 YA PROTEGIDOS Y MAYORES DE 27, NUEVA ALTA

<u>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</u>	ALTA INICIAL			RENOVACIÓN DEL 1/09 AL 30/11		
	< 27	>27 YA PROTEGIDO	>27	< 27	>27 YA PROTEGIDO	>27
INSTANCIA SOLICITUD ALTA (Impreso PAHUET Formulario. A)	X		X			
CERTIFICADO DEFUNCIÓN ASOCIADO O LIBRO FAMILIA	X		X			
CERTIFICADO NACIMIENTO HUÉRFANO O LIBRO FAMILIA	X		X			
FOTOCOPIA DNI PROGENITOR O TUTOR	X		X			
FOTOCOPIA DNI HUÉRFANO	X		X			
FICHA COBRO POR TRANSFERENCIA (Impreso PAHUET Formulario. E)	X		X			
FORMULARIO 145 REGLAMENTO IRPF HUÉRFANO	X		X			
FE DE VIDA Y ESTADO	X	X	X	X	X	X
INFORME DE VIDA LABORAL (Mayores de 18 y menores de 65 años, no incapacitados judicialmente)	X	X	X	X	X	X
CERTIF. DISCAPACIDAD y DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO DE ORGANISMOS COMPETENTES	X		X			
SOLICITUD DE PRESTACIONES ESPECIALES (Impreso PAHUET Formulario. B)	X	X	X	X	X	X
CERTIF. DISCAPACIDAD y DICT. TÉCN. FACULT. QUE ACREDITE DISCAPACIDAD ANTES 27 AÑOS			X			
INCAPACITAC. JUDICIAL O DECLARACIÓN JURADA DEL RESPONSABLE DEL HUÉRFANO (Anexo 7)	X	X	X			
CERTIFICADO DE INGRESOS (SI TRABAJA) PARA MAYORES DE 18 AÑOS (BENEFICIARIOS):						
CERTIFICADO PENSIONES DE HACIENDA	X	X	X	X	X	X
CERTIFICADO PENSIONES DE INST. NAC. DE LA SEGURIDAD SOCIAL	X	X	X	X	X	X
CERTIFICADO DE PRESTACIONES DEL ISFAS	X	X	X	X	X	X
CERTIFICADO DE OTRAS PENSIONES (EN SU CASO)	X	X	X	X	X	X



CUADRO 6.- HUÉRFANOS DESPLAZADOS EN T. NACIONAL, DESPLAZADO POR BECA ERASMUS Y AYUDA PARA TRANSPORTE ESCOLAR, CON DISCAPACIDAD >75%, IDIOMAS Y PISO DE ALQUILER. (UNIVERSITARIOS Y NO UNIVERSITARIOS)

<u>ADEMAS DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA CADA GRUPO SE NECESITA</u>	ALTA INICIAL	RENOVACIÓN 1/07 AL 30/11
<u>DESPLAZADOS EN T. NACIONAL:</u>		
SOLICITUD DE PRESTACIONES (Impreso PAHUET Formulario. B)	X	X
CERTIFICADO DE DENEGACION RESIDENCIA ESTUDIANTES DIAPER	X	X
DOMICILIO DEL HUÉRFANO DURANTE EL TIEMPO QUE ESTE DESPLAZADO.	X	X
<u>DESPLAZADOS POR BECA ERASMUS Y OTROS ESTUDIOS AUTORIZADOS EN EL EXTRANJERO:</u>		
SOLICITUD DE PRESTACIONES (Impreso PAHUET Formulario. B)	X	X
CERTIFICADO UNIVERSIDAD CON ESPECIFICACIÓN DEL LUGAR, FECHA DE PRINCIPIO Y FIN DE LA BECA	X	X
<u>AYUDA PARA TRANSPORTE ESCOLAR:</u>		
SOLICITUD DE PRESTACIONES (Impreso PAHUET Formulario. B)	X	X
DOCUMENTO DONDE SE ESPECIFIQUE LAS LOCALIDADES DE RESIDENCIA Y ESTUDIO (OFICIO REPRESENTACIÓN)	X	X
<u>AYUDA HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD > 75%:</u>		
SOLICITUD Formulario. B y DICTAMEN MEDICO FACULTATIVO DE NECESIDAD TERCERA PERSONA	X	
<u>AYUDA PARA IDIOMAS:</u>		
SOLICITUD Formulario. B y TITULO DEL NIVEL DE IDIOMA CURSADO	X	X
JUSTIFICANTE DE GASTOS	X	X
<u>AYUDA PARA PISO DE ALQUILER:</u>		
SOLICITUD Formulario. B y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	X	X



“GUÍA PRÁCTICA”

ORGANISMOS EXPENDEDORES DE DOCUMENTACIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO	DONDE SE SOLICITA O SE ENCUENTRA	OBSERVACIONES
Impresos PAHUET Formularios	http://www.pahuet.org	Entrar en <i>Modelos de documento</i>
Certificado de matrimonio de los padres o Libro de familia (con fotocopia de éste último vale)	https://www.registros-civiles.org/index.php?option=com_content&view=article&id=69&Itemid=27	Para el Certificado
Certificado de Nacimiento de cada huérfano o Libro de Familia (con fotocopia de éste último vale)	https://www.registros-civiles.org/index.php?option=com_content&view=article&id=69&Itemid=27	Para el Certificado
Partida Defunción compulsado/a o Libro Familia	Juzgados (Registro Civil)	En el libro de Familia debe constar la defunción
Fe de Vida	Juzgados (Registro Civil)	A solicitud presencial con el DNI. o Libro de Familia
Certificación Académica de calificaciones obtenida y créditos del curso anterior	Centro donde cursa estudios	Ayudas de estudios
Certificación Académica del curso calificaciones obtenida y créditos/ Título de la carrera	Centro donde cursa estudios	Tasas, títulos y colegiación
Certificado de Acreditación de Estudios	Centro donde cursa estudios	Renovaciones
Certificado de estudios del centro de haberlo solicitado o Título	Centro donde cursó los estudios	Para tasas
Certificado de la colegiación EN SU CASO	Colegio profesional de su carrera	En defecto del Título
Plan de Estudios de Carrera	Centro donde cursa estudios	
Certificado del Centro o Preparador Oficial	Centro donde cursa estudios	
Certificado matriculación próximo curso	Centro donde cursa estudios	Renovaciones
Certificado de estancia en el centro con indicación del empleo y curso que realiza	Centro militar donde cursa estudios	Renovaciones
Certificado de Haberes o Nómina (solo para militares de carrera o MTP,s)	En la unidad u organismo	



“GUÍA PRÁCTICA”

TIPO DE DOCUMENTO	DONDE SE SOLICITA O SE ENCUENTRA	OBSERVACIONES
Certificado de Haberes y clases Pasivas	Delegación de Hacienda	Si es de MUFACE lo solicitará y tarda 1 mes.
Certificado Pensión del ISFAS.	Delegación Provincial del ISFAS.	
Declaración de la Renta I.R.P.F. última. Unidad familiar	Delegación de Hacienda	
Formulario Modelo 145 del Reglamento del I.R.P.F., con la Etiqueta Identificativa de todos los	Delegación de Hacienda	
Fotocopia compulsada de la Nómina	El interesado	
Documentación acreditativa de la convocatoria y	Publicación oficial de la convocatoria	
Informe de Vida Laboral	Instituto Nacional de la S.S. en: https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/231443	CON y SIN certificado digital en la dirección web
Fotocopia compulsada de contrato alquiler de vivienda o certificado	Interesado o en el Ayuntamiento	
Justificante de no impartirse los estudios elegidos o denegación de matrícula en la localidad de residencia habitual	Confección por el interesado	
Impreso de solicitud para RME. del anexo de la convocatoria	BOD. Convocatoria para RME.	
Justificante de pago de Residencia	En el Centro o recibo bancario	
Denegación de RME. o ausencia de ellas en su localidad	BOD. de los no admitidos en RME.	
Recibo bancario acreditativo de pago	Entidad bancaria y Centro donde cursa estudios	
Certificado Acreditativo condición Discapacitado	Organismo competente de las Comunidades Autónomas y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta y Melilla. RD 1971/1999 (BOE 22 de 26/01/00)	
Sentencia Asignación de Tutor	Juzgados	A solicitud



ANEXO 4: “PREMIOS”

1. PREMIOS CON CARGO AL PAHUET

1.1. PREMIO "PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO"

Este Premio, dotado con 1.600 €, se adjudicará a aquellos huérfanos protegidos que ingresen en las Academias militares de los Cuerpos Específicos de los Ejércitos y Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, en las Escalas de Oficiales y Suboficiales

1.2. PREMIO "ESTUDIOS UNIVERSITARIOS" (10 Premios)

Se podrán conceder hasta diez Premios, dotados con 1.600 € cada uno, a los huérfanos protegidos por el PAHUET que mejores calificaciones hayan obtenido durante el Curso Escolar, con la siguiente distribución:

- Cinco Premios para Estudios Universitarias de Grado:
 - Artes y Humanidades
 - Ciencias Sociales y Jurídicas
 - Ciencias
 - Ciencias de la salud
 - Ingeniería y Arquitectura
- Otros Cinco premios a repartir proporcionalmente entre las anteriores ramas de conocimientos con mayor número de estudiantes.

1.3. PREMIO “CUADRO DE HONOR” (12 Premios)

Se podrán conceder hasta doce premios consistentes en una dotación económica de 650 € y figurar en el Cuadro de Honor del Patronato, a los huérfanos estudiantes no universitarios, protegidos por el PAHUET, que mejores calificaciones hayan obtenido en el Curso Escolar.

- Tres Premios para estudiantes de Bachillerato.
- Un Premio para un estudiante de Formación Profesional, Grado Superior.
- Un Premio para un estudiante de Formación Profesional, Grado Medio.
- Un Premio para un estudiante de E.S.O.
- Otros Seis premios a repartir proporcionalmente entre los anteriores niveles de enseñanza con mayor número de estudiantes

1.4. PREMIO “EXCELENCIA EN LOS ESTUDIOS”

Se podrá conceder este premio a los huérfanos que obtengan una nota media de sobresaliente de al finalizar los estudios de:

- Bachillerato. (dos años)
- Ciclos formativos de grado medio o superiores. (uno o dos años respectivamente)
- Grado (cuatro años o los que dure el grado correspondiente)



Para solicitar este premio será necesario rellenar el Formulario B y acompañarlo de un Certificado del centro de estudios donde conste que la nota media final de los estudios correspondientes es de 9 o superior.

La cuantía de cada premio será proporcional a la duración y esfuerzo, dotándose de 325€ para los estudios de Ciclos formativos de grado medio, 650€ para los estudios de Bachillerato y Ciclos formativos de grado superior y 1.600€ para los estudios universitarios de Grado.

1.5. PREMIO “FIN DE ESTUDIOS MILITARES”

Consiste en un obsequio, valorado en 300€, que se entrega a los huérfanos protegidos que finalizan sus estudios, como militares de carrera, en los Centros docentes militares de Formación, al alcanzar el empleo correspondiente.

Con este Premio se despiden del Patronato, causando baja definitiva en la protección.

2. PREMIOS CON CARGO A INSTITUCIONES AJENAS AL PAHUET.

2.1. DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL “SANTIAGO”

La Asociación Cultural "Santiago" de Laredo (Cantabria), concede anualmente los Premios siguientes:

- “Teniente Muñoz Castellanos”
- “Teniente Ortiz de Zárate”

Estos Premios consisten en una Beca de ayuda económica y se conceden a dos huérfanos que se hayan hecho acreedores por sus estudios y comportamiento, de acuerdo con las normas que rigen para estos premios.

3. OBSERVACIONES.

- Los Premios con cargo al PAHUET podrán quedar desiertos por no reunir las condiciones mínimas exigidas.
- Dentro de los Premios con cargo al PAHUET, la Junta de Gobierno podrá, con carácter extraordinario, aumentar el número de Premios en un Curso Escolar, en atención a las circunstancias extraordinarias que pudieran presentarse.
- Los premios “Estudios Universitarios”, “Cuadro de Honor” y las Becas del Ministerio de Educación y Ciencia, podrán recibirse por el mismo huérfano, en más de una ocasión, pero en distinto curso. El resto de Premios sólo se concederán por una sola vez.
- La cuantía económica de los Premios podrá variar cada año según criterio de la Junta de Gobierno o de las Instituciones que las conceden.
- Cada Premio lleva anejo el Diploma correspondiente.



ANEXO 5: FORMULARIOS

Estos impresos se encuentran recogidos en la página Web del Patronato (<http://www.pahuet.org>) pudiéndolos rellenar directamente en la misma pantalla del ordenador e imprimirlos con posterioridad. Estos documentos también se pueden obtener en las Representaciones del Patronato.

A continuación se enumeran los distintos tipos de impresos necesarios para alta en la protección y renovación de prestaciones que se encuentran incluidos en esta Circular:

Formulario A: Solicitud de nueva protección

Formulario B: Solicitud de prestaciones:

- Ayuda por estudios complementarios
- Beca (También rellenará el Formulario C)
- Colegiación
- Desplazado
- Por Discapacidad > y < 27 años (*), y > 75 % y 3 persona.
- Doble orfandad
- Doctorado
- Máster
- Oposición
- Idiomas
- Titulación universitaria
- Natalidad por hijo/a
- Desplazados en el extranjero por Beca ERASMUS
- Ayuda para Transporte Escolar
- Ayuda para Campamentos de verano
- Ayuda para carnet de conducir tipo C
- Ayuda para piso de alquiler
- Premio "Excelencia en los estudios"
- Otras Prestaciones

Formulario C: Situación de los estudios del huérfano (Menores de 25 años solo para renovaciones)

Formulario D: Solicitud de residencia

Formulario E: Ficha de cobro por transferencia

Formulario G: Solicitud de cambio de domicilio

Formulario H: Solicitud de renovación básica de sostenimiento (Solo Fe de Vida)

Formulario I: Solicitud de prestaciones por viaje

Formulario J: Modelo de Otras solicitudes:

- Cambio de tutor
- Lo que no figura en las anteriores

Formulario Z: Modelo de Queja / Sugerencia

* No es necesario rellenar estos formularios para las nuevas protecciones, solo rellenar para renovaciones.

Estos formularios se pueden conseguir en las representaciones correspondientes o en la página web del Patronato (<http://www.pahuet.org>), donde estarán actualizados en todo momento.



ANEXO 6: ÓRGANO CENTRAL, REPRESENTACIONES Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD

PROVINCIAS	REPRESENTACION	DIRECCION DE CONTACTO	CORREO ELECTRONICO
ÓRGANO CENTRAL	MADRID	C/ San Nicolás, 11. 3ª Planta. 28.013-MADRID Tfno: 915 160 461	pahuetsecretaria@et.mde.es
A CORUÑA,LUGO, OURENSE, PONTEVEDRA	A CORUÑA	Pza. De las Atochas, s/n (15001-A CORUÑA). Acuartelamiento de Atocha Tfno: 981 124 393 // 981 124 394 Fax: 981 215 520	pahuetcoruna@et.mde.es
BADAJOSZ, CACERES	BADAJOSZ	Avd. Fernando Calzadilla, 8 (06004-BADAJOSZ) Delegación de Defensa Tfno: 924 207 964 // 924 207 959 Fax: 924 242 053	pahuetbadajoz@oc.mde.es
BARCELONA GIRONA,LLEIDA, TARRAGONA	BARCELONA	Plaza Puerta de la Paz, 5 (08002-BARCELONA) Acuartelamiento Gobierno Militar Tfno: 933 169 515 Fax: 933 169 430	pahuetbarcelona@et.mde.es
BURGOS, LOGROÑO, SANTANDER, SORIA	BURGOS	C/ Vitoria, 63 (09006-BURGOS) Subdelegación de Defensa Tfno: 947 245 390 // 947 245 418 Fax: 947 245 360	pahuetburgos@et.mde.es
CEUTA	CEUTA	C/ Marina Española, 11 (51001-CEUTA) Tfno: 856 201 124 // 856 201 125 Fax: 856 201 124	pahuetceuta@et.mde.es
GRANADA ALMERIA JAEN y MALAGA	GRANADA	Acera de San Ildefonso s/n (18010-GRANADA) Tfno: 958 809 029 Fax: 958 809 022	pahuetgranada@et.mde.es
GRAN CANARIA, FUERTEVENTURA, LANZAROTE	LAS PALMAS DE G.C.	C/ Gago Coutinho nº 10 Res Mil. Log de Gran Canaria (35005-LAS PALMAS DE G.C.) Tfno: 928 241 571 // 928 296 365 Fax: 928 241 292	pahuetlaspalmas@et.mde.es
LEON ASTURIAS ZAMORA	LEON	C/ General Lafuente, 9 (24003-LEON) Subdelegación de Defensa Tfno: 987 876 896 // 987 876 895 Fax: 987 876 983	pahuetleon@et.mde.es
MADRID	MADRID	San Nicolás, 11, 3ª planta (28013-MADRID) Tfno: 915 160 295 / 915 160 411 / 915 160 295 Fax: 915 592 581	pahuetmadrid@oc.mde.es
ISLAS BALEARES	MALLORCA	Avd. Gabriel Alomar y Villalonga, 16 Acuartelamiento Avenidas (07006-PALMA) Tfno: 971 219 034 // Fax: 971 219 009	pahuetmallorca@et.mde.es
MELILLA	MELILLA	C/Gabriel Morales, 1 (52003-MELILLA) Edificio General Gómez Jordana Tfno: 952 690 666 // 952 690 246 Fax: 952 699 652	pahuetmelilla@et.mde.es
MURCIA ALBACETE	MURCIA	Ronda de Garay s/n (30071-MURCIA) Tfno: 968 226 179 // 968 226 175 Fax: 968 226 175	pahuetmurcia@et.mde.es
SEVILLA, CADIZ, CORDOBA HUELVA	SEVILLA	Avda. Eduardo Dato, 21 (41005-SEVILLA) Delegación de Defensa Tfno: 954 549 909 // 954 988 520 Fax: 954 988 520	pahuetsevilla@et.mde.es
TENERIFE, LA PALMA, GOMERA, HIERRO.	Sta. CRUZ TENERIFE	San Isidro, 2 (38001- S/C DE TENERIFE) Tfno: 922 298 563 // 922 298 506 Fax: 922 298 530	pahuettenerife@et.mde.es
TOLEDO CIUDAD REAL CUENCA GUADALAJARA	TOLEDO	Duque de Lerma, 6 (45004-TOLEDO) Delegación de Defensa Tfno: 925 283 374 // 925 283 269 Fax: 925 283 362	pahuettoledo@et.mde.es
VALENCIA ALICANTE CASTELLON	VALENCIA	C/ Del Justicia, 8 (46004-VALENCIA) Tfno: 961 834 553 // 961 834 554 Fax: 961 834 555	pahuetvalencia@et.mde.es
VALLADOLID AVILA SALAMANCA PALENCIA, SEGOVIA	VALLADOLID	C/ Fray Luis de León, 7 (47002-VALLADOLID) Delegación de Defensa Tfno: 983 204 417 // 983 301 255 Fax: 983 204 417	pahuetvalladolid@et.mde.es
ALAVA VIZCAYA GUIPUZCOA	VITORIA	C/ Postas , 52 (01004-VITORIA) Tfno: 945 122 316 // 945 252 166 Fax: 945 122 304	pahuetvitoria@et.mde.es
ZARAGOZA HUESCA TERUEL NAVARRA	ZARAGOZA	Via de San Fernando, 2 (50007-ZARAGOZA) Acuartelamiento S. Fernando Tfno: 976 453 295 // 976 453 119 Fax: 976 453 265	pahuetzaragoza@oc.mde.es



-
-
-
- **CORUÑA:** C.A. DE GALICIA.
- **BADAJOS:** C.A. DE EXTREMADURA:
- **BARCELONA:** C.A. DE CATALUÑA.
- **BURGOS:** BURGOS, SORIA Y C,s,A,s DE LA RIOJA Y, CANTABRIA
- **CEUTA:** C.A. DE CEUTA
- **GRANADA:** GRANADA, ALMERIA, JAEN Y MALAGA
- **LAS PALMAS DE GC.:** GRAN CANARIA, FUERTEVENTURA Y LANZAROTE.
- **LEON:** LEON, ZAMORA Y C.A. DE ASTURIAS
- **MADRID:** C. A. DE MADRID
- **MALLORCA:** C.A. DE BALEARES
- **MELILLA:** CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
- **MURCIA:** C.A.DE MURCIA Y ALBACETE
- **SEVILLA:** SEVILLA, CADIZ, CORDOBA Y HUELVA
- **STA. CRUZ DE TENERIFE:** TENERIFE, LA PALMA, GOMERA Y EL HIERRO
- **TOLEDO:** TOLEDO, C.REAL, CUENCA Y GUADALAJARA.
- **VALENCIA:** COMUNIDAD VALENCIANA
- **VALLADOLID:** VALLADOLID, AVILA, PALENCIA, SALAMANCA Y SEGOVIA
- **VITORIA:** C.A. .DEL PAIS VASCO
- **ZARAGOZA:** C,s,A,s DE ARAGON Y NAVARRA.

REPRESENTACIONES Y ÁREAS DE RESPONSABILIDAD





ANEXO 7: “MODELO DE DECLARACIÓN JURADA”

(A rellenar SOLO si la Protección NO la solicita el propio Huérfano)

D/Dña.....
mayor de edad, con D.N.I. nº.....
con domicilio en nº.....
Localidad.....Provincia de.....
nº de teléfono.....
correo electrónico.....
Relación con el huérfano.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que como.. (*Relación con el huérfano*) del huérfano/a D/Dña.....
....., al no haber tramitado judicialmente su posible incapacidad y a fin de eximir de responsabilidades al Patronato de huérfanos del E.T., me responsabilizo de la administración, control y gasto de las ayudas recibidas de dicho Patronato de Huérfanos en beneficio del citado huérfano.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en..... a..... de..... de.....

Fdo:.....



ANEXO 8: “SOLICITUD DE PLAZA EN LA RESIDENCIA SAN FERNANDO”

D/Dña.....
mayor de edad, con D.N.I. nº.....
con domicilio en nº.....
Población..... C.P..... Provincia.....
nº de teléfono Fijo..... Móvil.....
Correo electrónico (Obligatorio).....
Fecha de nacimiento.....
Estudios a cursar.....
Domicilio a efectos de notificaciones.....
.....
Tramitado en la Representación del Patronato en.....

SOLICITA:

Reserva de plaza en la Residencia “San Fernando”, para el curso escolar 201_/201_ para realizar los estudios arriba indicados, desde elde..... 201_ hasta el de.....de 201_

Declaro que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y me comprometo a aceptar el total cumplimiento de la Normativa vigente para el uso y funcionamiento de dicha residencia.

En..... a de de 201_.

Fdo:.....

EXCMO. SR. GRAL. DIRECTOR DEL PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL E.T.
C/San Nicolás nº 11- 3ª Planta, 28.013- Madrid

